



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

2311 Decreto del Presidente n.º 10/2022, de 11 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Sánchez Lorente, como Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias. 14247

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

2312 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-617/2022) de 4 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Administración de Actividades Socio-Culturales de esta Universidad. 14248

2313 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-623/2022) de 4 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de nueve plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de esta Universidad. 14254

2314 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-624/2022) de 4 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas de esta Universidad. 14258

2315 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-625/2022) de 4 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Procesos de esta Universidad. 14262

2316 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-626/2022) de 4 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Administración Electrónica y Protección de Datos de esta Universidad. 14266

Consejería de Educación

2317 Orden de 5 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 2 de diciembre de 2021. 14270

2318 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 47/2022, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Aurora Torralba Andrés, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de revisión formulado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019. 14278

BORM

Consejería de Educación

2319 Resolución de 28 de abril de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 680/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Silvia María Ortiz Zamora, contra la Orden de 2 de noviembre de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de julio de 2021 por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022, convocado mediante la Orden de 25 de enero de 2021. 14279

2320 Resolución de 6 de mayo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 168/2022, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de la Asociación de Interinos Docentes de la Región de Murcia y de D.ª Encarnación Martínez Ortiz contra el Decreto n.º 21/2022, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2022 para funcionarios docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia y contra la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023. 14280

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2321 Decreto n.º 45/2022, de 5 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Peña Ciclista Guerrita para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la XXXI Edición del Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez. 14281

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2322 Extracto de la Orden de 3 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan para 2022 ayudas destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros menos contaminantes. 14288

2323 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2022 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social y a asociaciones de empresas de inserción para labores de divulgación y comunicación. 14292

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2324 Extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2022 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria London Wine 2022. 14294

2325 Extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2022 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Summer Fancy Food 2022. 14296

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 2326 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos - Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca (ANFACO-CECOPESCA), para colaboración técnico-científica en el desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito acuícola en general, y especialmente en el cultivo de bivalvos. 14298
- 2327 Resolución de la Secretaría general de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en tecnología y digitalización agraria. 14304
- 2328 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 14310

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 2329 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de los aprovechamientos de caza en diversos montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 14326

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 2330 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «Reordenación de accesos para la entrada de campa de camiones en el municipio de Blanca», de fecha de noviembre de 2021. 14329

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 2331 Recurso de suplicación 617/2020. 14330

IV. Administración Local**Albudeite**

- 2332 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio de 2022. 14332

Bullas

- 2333 Aprobación inicial de convenio urbanístico. 14333

Caravaca de la Cruz

- 2334 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 2022-11. Suplemento de crédito Fondo de Ordenación 2022. 14334
- 2335 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al segundo bimestre de 2022. 14335

Ceutí

- 2336 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal de Ceutí. 14336
- 2337 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y otros. 14337
- 2338 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 14338
- 2339 Aprobación inicial de la ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y protección del espacio urbano en el municipio de Ceutí. 14339

Fuente Álamo de Murcia

- 2340 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades de la competencia municipal. 14340

La Unión

- 2341 Aprobación definitiva de modificación n.º 6 del Presupuesto General 2021, prorrogado para el 2022. 14341

Molina de Segura

- 2342 Anuncio de informe ambiental estratégico de modificación puntual del Plan Parcial Altorreal (Molina de Segura). Unificación de la calificación y normativa urbanística de las parcelas que integran el Club de Golf Altorreal, promovida por la mercantil Golf Altorreal S.A. (Expte. 000951/2021-1935 y 2022/3574). 14342

Moratalla

- 2343 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el T.M. de Moratalla. 14343

Murcia

- 2344 Solicitud de autorización de interés público para club de hípica sin ánimo de lucro en Sangonera la Seca. 14369

Puerto Lumbreras

- 2345 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación del dominio público de terrazas y otros elementos análogos con la finalidad lucrativa para servicios comerciales de restauración y similares por particulares y de su tasa. 14370

Yecla

- 2346 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022. 14371



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

2311 Decreto del Presidente n.º 10/2022, de 11 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Sánchez Lorente, como Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

El cese de don Antonio Sánchez Lorente, como Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2312 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-617/2022) de 4 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Administración de Actividades Socio-Culturales de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1248/2021) de 18 de octubre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 25 de octubre de 2021), para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Administración de Actividades Socio-Culturales de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos estarán publicadas asimismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS).

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 21 de junio de 2022, a las 10,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Cuarto: Los aspirantes con minusvalías que hayan indicado en su solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio, en que ésta adaptación sea necesaria, y no hayan acompañado en su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar dicho certificado en la forma prevista en la base 4.2. De no presentar dicho certificado en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición.

Quinto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 4 de mayo de 2022.—El Rector, (P.D.F. (R-463/2022) de 30-3-2022) el Gerente, Francisco José Cámara García.



ANEXO I

RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS: ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES.

R-1248/2021 de 18 de octubre.

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
1	***9749*	ABELLAN AYALA, ANA MARIA		
2	***5068*	AGUIRRE AMANTE, JOSE MANUEL		
3	***4122*	ALACID ANDUGAR, VIRGINIA		
4	***5689*	ALARCON GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN		
5	***7757*	ALMAGRO NAVARRO, MARIA MAGDALENA		
6	***8505*	ANTON ORTIN, ISABEL		
7	***2374*	BAÑO LOPEZ, ANA		
8	***0874*	BASTIDA GARCIA, ANGELES		
9	***4651*	BASTIDA HERNANDEZ, LORENA		
10	***1769*	BAUTISTA BROCAL, MARIA ESTEFANIA		
11	***0017*	BELZUNCE QUIJADA, SONIA		
12	***1574*	CANTERO MARTINEZ, MARIA DOLORES		
13	***4839*	CARRASCO PEREZ, MERCEDES		
14	***5949*	CONESA GARRE, ELENA		
15	***3757*	DOMINGUEZ FRANCO, PAULA		
16	***4181*	FERNANDEZ ESTEBAN, JAVIER		
17	***1951*	FERNANDEZ ESTEBAN, MARCO ANTONIO		
18	***9726*	FUENTES CEARRA, ROBERTO		
19	***1804*	GALVEZ BALLESTER, MARIANO		
20	***8260*	GARCIA DE MAYA, GEMA		
21	***4752*	GARCIA FERNANDEZ, CANDIDA		
22	***2397*	GARCIA GARCIA, ESPERANZA		
23	***3288*	GARRIDO HUARTE, ELENA		
24	***4087*	GONZALEZ GARCIA, ROCIO		
25	***1191*	GONZALEZ HERRERO, JOSE MANUEL		
26	***4668*	GUERRERO PEDREÑO, M ^a ANTONIA		
27	***5201*	LACAL GARCIA, ELOY		



28	***7977*	LLAMAS PEREZ, ANA
29	***9146*	LOPEZ BALIBREA, PEDRO
30	***0404*	LOPEZ PEREZ, JUAN LUIS
31	***3595*	LOPEZ-ACOSTA JIMENEZ, BLANCA
32	***3595*	LOPEZ-ACOSTA JIMENEZ, CARLOTA
33	***1933*	LUCAS BELLO, CARMEN MARIA
34	***3971*	MARIN TRIGUEROS, MARIA ROSARIO
35	***6475*	MARTINEZ BELMONTE, MARIA JOSE
36	***4588*	MARTINEZ FERNANDEZ, ANA BELEN
37	***5642*	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO
38	***7921*	MARTINEZ PASTOR, NOELIA
39	***2149*	MAYOR ROBLES, LORENA
40	***8097*	MESEGUER BAÑULS, THALIA
41	***0101*	MONTEJANO MATAS, MARIA JOSE
42	***9371*	MUÑOZ CARAVACA, ANTONIA MARIA
43	***2424*	NAVARRO GARCIA, MARIA INMACULADA
44	***0118*	PACHECO MENDEZ, CARMEN MARIA
45	***1250*	PALENCIA GARCIA, VERONICA
46	***5230*	PARDO QUILES, VERONICA
47	***6037*	PEREZ MORENO, MARIA DOLORES
48	***0651*	PEREZ NOGUERA, MARIA DEL CARMEN
49	***2089*	POVEDA MARTINEZ, ANA MARIA
50	***7422*	RODRIGUEZ BERMUDEZ, AMALIA
51	***5553*	RODRIGUEZ MARIN, CRISTINA
52	***0984*	ROJO CARRILLO, INMACULADA
53	***8504*	ROMERO RIQUELME, LUISA CRISTINA
54	***8197*	ROS CLEMENTE, FRANCISCO JAVIER
55	***7738*	ROS OCHOA, NOEL ISAIAS
56	***8402*	RUBIO POLO, JOSE MIGUEL
57	***5106*	SANCHEZ SAN MARTIN, CRISTINA
58	***6206*	SANTOS CABALLERO, LAURA
59	***4869*	SEGUIN PALOMO, ANA ISABEL
60	***5095*	TOMAS AZNAR, CARLOS
61	***4318*	VELLIO ROMERA, MARIA GABRIELA
62	***5651*	VILLA TORRECILLAS, VERONICA



RELACIÓN DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS: ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES

R-1248/2021 de 18 de octubre.

Nº	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	***3496*	PARRA BENITEZ,LUCIA FRANCISCA	3

Causas de Exclusión:

3.- NO JUSTIFICAR ABONO DERECHOS DE EXAMEN.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS: ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES.

R-1248/2021 de 18 de octubre.

PRESIDENTE Titular: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTA Suplente: D^a. Presentación Escudero Valverde, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D. Antonio Fernández Seguí, Funcionario de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D^a. Josefa González Vivo, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º Titular: D^a. Isabel García Molina, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1º Suplente: D^a. Carmen Veas Arteseros, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2º Titular: D. Juan Ignacio García Rivas, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2º Suplente: D^a. Sabina Navarro Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 3º Titular: D^a. Virginia Ruiz Paredes, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º Suplente: D^a. Ana Belén Barqueros Jiménez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Titular: D^a. Ana María Velasco Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Suplente: D^a. María Dolores Piñera Ayala, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5º Titular: D^a. María José Encarnación Marín López, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5º Suplente: D^a. Dolores Marín Martorell, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2313 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-623/2022) de 4 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de nueve plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1244/2021) de 18 de octubre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 25 de octubre de 2021), para la provisión de nueve plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos están publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen aspirantes excluidos.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 15 de junio de 2022, a las 10,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Los aspirantes omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la omisión en las relaciones de aspirantes admitidos o excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Cuarto: Los aspirantes con minusvalías que hayan indicado en su solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio, en que ésta adaptación sea necesaria, y no hayan acompañado en su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar dicho certificado en la forma prevista en la base 4.2. De no presentar dicho certificado en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición.

Quinto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 4 de mayo de 2022.—El Rector (P.D.F. (R-463/2022) de 30-3-2022), el Gerente, Francisco José Cámara García.

Anexo I**Relación de admitidos a las pruebas selectivas de ingreso****Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales****R-1244/2021 de 18 de octubre.**

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
1	***4122*	ALACID ANDUGAR, VIRGINIA		
2	***7757*	ALMAGRO NAVARRO, MARIA MAGDALENA		
3	***4826*	ARNAU GONZALEZ, NURIA		
4	***0196*	ATAZ MORENO, ANTONIO JOSE		
5	***1395*	BASTIDA SANTOS, MACARENA		
6	***8188*	BUENDIA ESCRIBANO, MARI CARMEN		
7	***8580*	BUENDIA SANCHEZ, JUAN ANTONIO		
8	***5738*	CARPEÑA RUIZ, ANAIS	D	
9	***5480*	CARRILLO ROJO, JOSE ANTONIO		
10	***2727*	CEREZO ALVAREZ, LAURA		
11	***2326*	CORTES ALARCON, JAVIER		
12	***0105*	ESCRIBANO ARTES, MARIA DEL CARMEN		
13	***9836*	FERNANDEZ MOROTE, MARIA ALMUDENA		
14	***5223*	FERNANDEZ ROUSSELOT, AURELIA	D	
15	***0020	FONTES DA FONSECA, LUCILIA ADRIANA		
16	***8730*	GARCIA AGUAVIVA, GLORIA		
17	***3044*	GARCIA GARCIA, LETICIA		
18	***1820*	GARCIA MONTEAGUDO, MARIA		
19	***4903*	GIMENEZ GONZALVEZ, MARINA		
20	***7298*	GONZALEZ MARQUEZ, MARIA SOLEDAD		
21	***5076*	GUERRERO MARTINEZ, ENCARNA MARIA		
22	***9781*	HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL		
23	***0399*	HERNANDEZ LOPEZ, GLORIA MARIA		
24	***5530*	LAVEDA BOX, MARTA		
25	***5993*	LORENCIO MATA LLANA, SERGIO VICTOR		
26	***5924*	MARTINEZ DELTELL, MIGUEL		
27	***5230*	MARTINEZ MARTINEZ, CARMEN MARIA		
28	***4187*	MARTINEZ RIQUELME, RAQUEL		
29	***9420*	MENDEZ HERNANDEZ, ALICIA		
30	***7793*	MONGE DE ARCE, ANA BELEN		
31	***5231*	ORTIZ ROCAMORA, VERONICA		
32	***0135*	PEREZ ASENSIO, EDUARDO		
33	***3206*	PEREZ ASENSIO, MARIA LUISA		
34	***6469*	ROMERA GONZALEZ, MARIA ISABEL		
35	***9358*	RUIZ SERRANO, ISABEL		
36	***6974*	SANCHEZ BOLEA PEREZ, MARIA DOLORES		
37	***6109*	SANCHEZ ROMERO, MARIA		
38	***8513	TARDY, CARINE CINTA MARIE		
39	***4723*	TOLEDO MONTORO, CRISTINA		
40	***9627*	TORTOSA ORTA, RAUL		
41	***1452*	YUSTE MARTINEZ, INMACULADA		
42	***9040*	ZAPATA ROMERO, VICTOR MANUEL		

Anexo II

Tribunal Calificador

Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales

R-1244/2021 de 18 de octubre.

PRESIDENTE Titular: Don Matías Balibrea González, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: Don José Reche Alonso, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: Doña Juana Rosario Sanmartín Vélez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: Doña María Jesús Morillas Álvarez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º Titular: Doña Raquel Gras Gil, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1.º Suplente: Don Roberto de Gea Cánovas, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2.º Titular: Doña María Dolores Pescador Gómez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.º Suplente: Doña Presentación Escudero Valverde, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 3.º Titular: Doña Pilar Nicolás Abellán, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º Suplente: Doña Carmen Pilar Martínez Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Titular: Don José Manuel Fontela Gómez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Suplente: Doña Ana María Velasco Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5.º Titular: Doña Antonia Saavedra Rodríguez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5.º Suplente: Doña Constanza Saavedra Rodríguez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2314 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-624/2022) de 4 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1241/2021) de 18 de octubre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 27 de octubre de 2021), para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos están publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen aspirantes excluidos.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 14 de junio de 2022, a las 10,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Los aspirantes omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la omisión en las relaciones de aspirantes admitidos o excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).



Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 4 de mayo de 2022.—El Rector, (P.D.F. (R-463/2022) de 30-3-2022)
el Gerente, Francisco José Cámara García.



ANEXO I

RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

ESCALA DE DIPLOMADOS TÉCNICOS: ESPECIALIDAD GESTIÓN DE ACTIVIDADES E
INSTALACIONES DEPORTIVAS

R-1241/2021 de 18 de octubre.

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
1	***6086*	AGUADO MONTOSA, JORGE VICTOR		
2	***5068*	AGUIRRE AMANTE, JOSE MANUEL		
3	***1361*	ALCAZAR MARTINEZ, JUAN JOSE		
4	***0001*	ARMADA MARTINEZ, CELIA		
5	***1214*	CARAVACA LLAMAS, CARMEN		
6	***1980*	CARPES MARIN, JOSE		
7	***4931*	DEL CERRO MARIN, NURIA		
8	***2650*	IBAÑEZ GARCIA, RODRIGO		
9	***9146*	LOPEZ BALIBREA, PEDRO		
10	***1022*	LOPEZ LORENZO, MIGUEL ANGEL		
11	***1645*	LOPEZ MARTI, BEGOÑA		
12	***3800*	LOPEZ NUÑEZ, FERNANDO		
13	***3400*	MARTINEZ FERNANDEZ, JAIME		
14	***9679*	MARTINEZ NAVARRO, MIGUEL		
15	***1274*	MOYA SANCHEZ, JOSE RAMON		
16	***9469*	MURGUI GREGORI, ADRIAN		
17	***4860*	OTALORA BERNAL, DAVID		
18	***8498*	PALACI MARTA, ADRIAN		
19	***9363*	PAREDES ORTIZ, PABLO		
20	***4160*	RODRIGUEZ VALERO, GUILLERMO		
21	***8402*	RUBIO POLO, JOSE MIGUEL		
22	***1923*	SANCHEZ MEDINA, LUIS		
23	***8944*	SOTO BERNAL, CARLOS		
24	***7593*	TEBAR ALMANSA, DAVID		
25	***6609*	TORRES JIMENEZ, OSCAR		
26	***3034*	YEPES NICOLAS, FRANCISCO JOSE		

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA DE DIPLOMADOS TÉCNICOS: ESPECIALIDAD GESTIÓN DE ACTIVIDADES E
INSTALACIONES DEPORTIVAS

R-1241/2021 de 18 de octubre.

PRESIDENTE Titular: D. Carlos Pérez Caballero, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Aurelio Navarro Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D^a. María José Tomás García, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1^o Titular: D. Mario Latorre de Torres, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1^o Suplente: D. Andrés Valverde Conesa, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2^o Titular: D^a. Encarnación Martínez Tormo, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2^o Suplente: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3^o Titular: D. Juan José Mirete Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3^o Suplente: D^a. María Carmen Meseguer García, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4^o Titular: D^a. Cecilia Molina-Niñirola Pérez de Lema, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4^o Suplente: D. Luis José Zuñel Sánchez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5^o Titular: D. Ángel Luis Mateo Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5^o Suplente: D. Juan José Meroño Sánchez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2315 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-625/2022) de 4 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Procesos de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1.556/2021) de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 22 de diciembre de 2021), para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Procesos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos están publicadas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). No existen aspirantes excluidos.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 14 de junio de 2022, a las 17,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Los aspirantes omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la omisión en las relaciones de aspirantes admitidos o excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).



Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 4 de mayo de 2022.—El Rector (P.D.F. (R-463/2022) de 30-3-2022), el Gerente, Francisco José Cámara García.



Anexo I

Relación de admitidos a las pruebas selectivas de ingreso

Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Procesos

R-1.556/2021 de 13 de diciembre.

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
1	***9562*	ALCAINA LARA, MANUEL		
2	***9815*	AZNAR ARDIL, JORGE		
3	***1461*	BELANDO DIAZ, JUAN JOSE		
4	***9653*	CUETO ORTIZ, LEONARDO		
5	***9500*	GALVEZ LOPEZ, JUAN		
6	***6577*	GARCIA MIRA, MARIA JOSE		
7	***1660*	GOMEZ PORTILLO, LUCIA		
8	***0746*	GONZALEZ GONZALEZ, EMILIO JOSE		
9	***8354*	GRÑAN SERRANO, RAUL		
10	***7006*	GUARDIOLA DIAZ, FRANCISCO JAVIER		
11	***4980*	HELLIN MENDEZ, VICENTE		
12	***5201*	LACAL GARCIA, ELOY		
13	***5430*	LOPEZ MULET MARTINEZ, ANTONIO JAVIER		
14	***1620*	MARTINEZ VILCHEZ, SILVIA		
15	***0121*	MONTESINOS ALCAYNA, SARA		
16	***7651*	MORALES HERNANDEZ, JOSE ANTONIO		
17	***7782*	OTON NIETO, MARIA JOSE		
18	***1250*	PALENCIA GARCIA, VERONICA		
19	***0800*	PEREZ LOPEZ, MARIA DEL PILAR		
20	***9282*	PEREZ SANCHEZ, ARANCHA		
21	***1614*	ROMERO ANIORTE, MANUEL JOSE		
22	***0960*	ROS NAVARRO, MONICA		
23	***7738*	ROS OCHOA, NOEL ISAIAS		
24	***8402*	RUBIO POLO, JOSE MIGUEL		
25	***0839*	SOTO MARTINEZ, FABIAN		
26	***0866*	TERRER CAMPILLO, CESAR		
27	***2760*	VALVERDE CARRASCOSA, JESUS JAVIER		
28	***9689*	VERA FERRAGUT, MARIA PILAR		

ANEXO II

Tribunal Calificador

Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Procesos

R-1.556/2021 de 13 de diciembre.

PRESIDENTE Titular: D. Eduardo Batán Bernal, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Ángel Molina Cánovas, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D.ª Eugenia María Cutillas Pacheco, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D.ª Encarnación Belén Miñano Miñano, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º Titular: D.ª María Ascensión Serrano Murcia, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1.º Suplente: D.ª María Rosario Gómez Gurría, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.º Titular: D. Antonio Ferrer Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2.º Suplente: D. Blas Aledo Valverde, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3.º Titular: D.ª Carmen Lagares Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º Suplente: D. Luis Carlos Cabrero López, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Titular: D. Cristóbal Barceló Vivancos, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Suplente: D. José Obdulio Torrano Moreno, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5.º Titular: D.ª María Asunción González Juan, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5.º Suplente: D. Manuel Francisco González López, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2316 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-626/2022) de 4 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Administración Electrónica y Protección de Datos de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-1.550/2021) de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 22 de diciembre de 2021), para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Administración Electrónica y Protección de Datos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos estarán publicadas asimismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS).

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 15 de junio de 2022, a las 17,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).



Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 4 de mayo de 2022.—El Rector (P.D.F. (R-463/2022) de 30-3-2022), el Gerente, Francisco José Cámara García.



ANEXO I

RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

R-1.550/2021 de 13 de diciembre

N.º	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
1	***8580*	BUENDIA SANCHEZ, JUAN ANTONIO		
2	***2111*	COBO PALAZON, MARIA JOSE		
3	***1473*	CUEVAS GARCIA, LISELOTTE		
4	***2800*	FONTAN PUCHE, IGNACIO		
5	***5201*	LACAL GARCIA, ELOY		
6	***7532*	LOAYZA BARRANTES, OSCAR MARTIN		
7	***7625*	MARTINEZ CANO, JOSE ANTONIO		
8	***5851*	MARTINEZ GARCIA, ROCIO		
9	***0918*	MARTINEZ RUIZ, MARIA TERESA		
10	***0121*	MONTESINOS ALCAYNA, SARA		
11	***4360*	NAVARRO GARCIA, MARIA ISABEL		
12	***1250*	PALENCIA GARCIA, VERONICA		
13	***8402*	RUBIO POLO, JOSE MIGUEL		
14	***9058*	SANCHEZ TORNEL, VICTOR MANUEL		
15	***4379*	SOLER SEGOVIA, CELIA		
16	***6079*	VAZQUEZ MARTINEZ, ELENA		
17	***0419*	YLLANES SOLER, MARIA ROCIO		

RELACIÓN DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

R-1.550/2021 de 13 de diciembre

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	***1672*	TRUJILLO MOLINA, MARIA ISABEL	3

Causas de Exclusión:

3 NO JUSTIFICAR ABONO DERECHOS DE EXAMEN

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

R-1.550/2021 de 13 de diciembre

PRESIDENTE Titular: D. Joaquín Ataz Ruiz, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTA Suplente: D^a. Gema Chicano Saura, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D^a. María José Tomás García, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º Titular: D. Manuel Rodríguez Ríos, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1º Suplente: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2º Titular: D. Laureano González González, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2º Suplente: D. Francisco José Vizcaíno Gómez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3º Titular: D^a. Ana María Velasco Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º Suplente: D. Juan José Pujante Moreno, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Titular: D^a. María Belén García Palma, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Suplente: D. Antonio Martínez López, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5º Titular: D^a. Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5º Suplente: D. Pedro José Gálvez Muñoz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

2317 Orden de 5 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 2 de diciembre de 2021.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 31 de enero de 2018, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La citada Orden establece en su artículo 22 que los directores de los centros seleccionados podrán, al acabar su mandato, renovar su nombramiento por un periodo de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 2 de diciembre de 2021 se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Realizada la evaluación a los directores que han solicitado renovar su nombramiento, la Inspección de Educación ha remitido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la relación de directores que han obtenido evaluación positiva del trabajo desarrollado en el ejercicio de la dirección.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 20 de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021, los presidentes de las distintas comisiones de selección han remitido las puntuaciones definitivas de los aspirantes y las propuestas de seleccionados a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

En consecuencia,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación de directores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma a los que se les renueva su nombramiento por un período de cuatro años con efectos desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2026. Dicha relación figura en el anexo I.

Segundo.- Aprobar la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma que figura como Anexo II. Estos directores son nombrados por un período de cuatro años con efectos desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2026.

Tercero.- Con la publicación de la presente orden quedan notificados todos los interesados, los cuales deberán realizar la propuesta de composición de sus equipos directivos ante la Dirección General Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del 1 de julio de 2022.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 2022.—La Consejera de Educación (P.D. art. 3.1 de la Orden de 14 de febrero de 2022, BORM del 15), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.



Anexo I Relación de directores que renuevan su nombramiento

DNI	Nombre	Centro
***5707**	ALCARAZ AYEN, CARMEN ELENA	30008017 CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ PUERTO LUMBRERAS - PUERTO LUMBRERAS
***6945**	ALEMAN CONEJERO, FRANCISCO	30006173 IES SAAVEDRA FAJARDO MURCIA - MURCIA
***3036**	BAEZA HERNANDEZ, ALEJANDRO	30011491 CE INF-PRI BASILIO SAEZ CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ
***3165**	BLANCO PASCUAL, JOAQUIN	30005375 CE INF-PRI JUAN CARLOS I HUERTA DE LLANO DE BRUJAS - MURCIA
***2773**	CARRILLO GARCIA, BLAS SANTIAGO	30011764 IES MIGUEL HERNANDEZ ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA
***5720**	COMAS ROQUETA, JOAQUIN	30013451 IES MAR MENOR SANTIAGO DE LA RIBERA - SAN JAVIER
***5032**	CRESPO GARCIA, CRISTOBAL	30011533 CE INF-PRI LOS PINOS SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR
***1674**	FERNANDEZ NAVARRO, M ^a FUENSANTA	30019271 CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN - MURCIA
***4090**	GALINDO ORTEGA, M. ANGELES	30012975 CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL HOYA DEL CAMPO - ABARAN
***7800**	GALLEGO SANCHEZ, ANTONIO	30018382 CE INF-PRI INFANTA LEONOR MAZARRON - MAZARRON
***3741**	GARCIA ARIAS, ANTONIO	30007037 CE INF-PRI JOAQUIN CARRION VALVERDE SAN JAVIER - SAN JAVIER
***6547**	GARCIA GARCIA, JOSEFA	30012276 IES MEDITERRANEO CARTAGENA - CARTAGENA
***9387**	GARIJO CASTELLANOS, FULGENCIO	30012070 CRA ENTRETIERRAS JIMENADO (EL) - TORRE-PACHECO
***4113**	HERNANDEZ JIMENEZ, ENCARNACION	30002350 CE INF-PRI LA ASOMADA ASOMADA (LA) - CARTAGENA
***2704**	ILLUECA BALLESTER, JOSE EDUARDO	30011612 CEA VEGA ALTA CIEZA - CIEZA
***0282**	LISON ORENES, M FUENSANTA	30010401 CE INF-PRI RIO SEGURA JAVALI NUEVO - MURCIA
***8845**	LOPEZ MENGUAL, INES MARIA	30011636 CEA RIO MULA MULA - MULA
***4016**	MADRID CARRION, MIRIAM	30012161 CE INF-PRI AL-KAZAR ALCAZARES (LOS) - ALCAZARES (LOS)



DNI	Nombre	Centro
***0229**	MARTINEZ LOPEZ, MARIA	30006513 CE INF-PRI EL PUNTAL PUNTAL (EL) - MURCIA
***3326**	MARTINEZ MARTINEZ, DIEGO ALBERTO	30000481 CE INF-PRI SAN JOSE OBRERO ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
***7367**	MIÑARRO ROS, JOSE ANTONIO	30018199 CE INF-PRI RICARDO CODORNIU ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA
***7716**	MORENO NAVARRO, CARMEN MARIA	30005326 CE INF-PRI HELLIN LASHERAS JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO) - MURCIA
***8081**	NIETO DIAZ, M ^a JOSE	30008583 CE INF-PRI MARE NOSTRUM CARTAGENA - CARTAGENA
***1398**	NIETO SALINAS, ANDRES	30006151 IES ALFONSO X EL SABIO MURCIA - MURCIA
***0825**	ROCAMORA RUBIRA, MARIA VICTORIA	30000018 CE INF-PRI SANTISIMA CRUZ ABANILLA - ABANILLA
***8146**	ROMERO PEREZ, ELISA	30018333 CE INF-PRI LUIS PEREZ RUEDA TOTANA - TOTANA
***9900**	RUIPEREZ MELGAREJO, SIGISFREDO	30005442 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA MONTEAGUDO - MURCIA
***2489**	RUIZ GUIRAO, RAMON ANGEL	30011341 IES RAMBLA DE NOGALTE PUERTO LUMBRERAS - PUERTO LUMBRERAS
***9704**	SANCHEZ CORTADO, ANTONIA	30020005 CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I UNION (LA) - UNION (LA)
***3787**	SOGO MARTIN, MARIA-ISABEL	30001138 CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA BARRANDA - CARAVACA DE LA CRUZ
***4718**	TARRAGA MERINO, ANA MARIA	30012008 E.E.I. N° 1 SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR



Anexo II

Relación de aspirantes seleccionados con indicación del centro adjudicado

DNI	Nombre	Centro
***8916**	ALFONSO RUIZ, VERONICA	30008376 CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
***1944**	BERNAL SARABIA, INMACULADA	30011508 CE INF-PRI EL SIFON MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
***8285**	BRAU IBORRA, MARIA DOLORES	30007645 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO UNION (LA) - UNION (LA)
***2062**	CAMACHO MORENO, ISABEL ANTONIA	30011806 E.E.I. PIPIRIPAO CARTAGENA - CARTAGENA
***9988**	CAMPAYO PIERNAS, GENOVEVA	30005429 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO - MURCIA
***1834**	CANO REDONDO, ARMANDO	30019881 ESD ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA MURCIA - MURCIA
***8111**	CARCELEN CASTILLA, MARIA ANGELES	30006537 CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO RAMOS (LOS) - MURCIA
***8481**	CARCELES HERNANDEZ, MARIA-ESTHER	30006148 CE INF-PRI BARRIOMAR 74 MURCIA - MURCIA
***9438**	CARRERAS MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	30004991 CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA SAN JOSE DE LA VEGA - MURCIA
***5779**	COLL GARCIA, ANTONIO	30011338 IES MIGUEL ESPINOSA MURCIA - MURCIA
***8940**	CUTILLAS TORA, MANUEL	30005201 CE INF-PRI LA CRUZ ESPARRAGAL - MURCIA
***0218**	DE HARO NAVARRO, JOSEFA	30005302 CE INF-PRI CONTRAPARADA JAVALI NUEVO - MURCIA
***3252**	DIAZ SANCHEZ, MARIA-HUERTAS	30003317 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON DE JESUS LORCA - LORCA
***3961**	ESCOBAR MONTALBAN, M DOLORES	30009058 CE INF-PRI JOAQUIN TENDERO AGUILAS - AGUILAS
***9784**	FORMOSO MARTINEZ, RAMON	30019246 CE INF-PRI MIGUEL DELIBES PUERTO DE MAZARRON - MAZARRON
***7920**	GALINDO MARIN, DOLORES	30009769 ES ARTE DRA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO MURCIA - MURCIA
***9002**	GARCIA CARO, JOSE JUAN	30001941 CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA TENTEGORRA - CARTAGENA
***7378**	GARCIA ESPINOSA, SALVADOR	30008996 IES EL BOHIO DOLORES (LOS) - CARTAGENA



DNI	Nombre	Centro
***1054**	GARCIA LOPEZ, PASCUALA	30001801 IES ARTURO PÉREZ-REVERTE CARTAGENA - CARTAGENA
***3811**	GARCIA MELENCHON, FRANCISCO JAVIER	30009757 EOI EOI DE MURCIA MURCIA - MURCIA
***1898**	GARCIA MORENO, AGUSTIN	30008649 CE INF-PRI SAN ANTONIO IFRE-CAÑADA DE GALLEGO - MAZARRON
***8746**	GARCIA ROS, JOSE	30007244 CE INF-PRI HERNANDEZ ARDIETA ROLDAN - TORRE-PACHECO
***6341**	GARCIA TORRENTE, ANGEL MARIA	30008595 CE INF-PRI SAN PABLO MURCIA - MURCIA
***3056**	GARCIA DE ALCARAZ MECA, ANTONIO	30003342 CE INF-PRI CASA DEL NIÑO LORCA - LORCA
***4216**	GARRIDO NAVALON, ANDRES	30010838 CE INF-PRI EMILIO CANDEL ARCHENA - ARCHENA
***3058**	GOMEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	30008558 IES RAMON Y CAJAL MURCIA - MURCIA
***9447**	GRANERO BARRERAS, Mª LUZ	30008881 IES GERARDO MOLINA TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO
***1621**	HERNANDEZ MARTINEZ, FULGENCIO JESUS	30000687 CE INF-PRI RIO SEGURA ARCHENA - ARCHENA
***6187**	HERNANDEZ PEREZ, JOSE	30009393 CE INF-PRI LAS PEDRERAS CALASPARRA - CALASPARRA
***0020**	JIMENEZ GOMEZ, CRISTINA	30001904 CE INF-PRI LOS ALUMBRES ALUMBRES - CARTAGENA
***6903**	LOPEZ BARRANCOS, SERGIO	30001175 CE INF-PRI LA SANTA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ
***7834**	LOPEZ ESPIN, ASCENSION	30005193 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES ESPARRAGAL - MURCIA
***5750**	LOPEZ GOMEZ, JESUS	30010981 IES SALVADOR SANDOVAL TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)
***8377**	LOPEZ GUILLERMO, AMANDA	30018096 E ARTE ESCUELA DE ARTE MURCIA - MURCIA
***2844**	LOPEZ JIMENEZ, MARIA ELENA	30006124 CE INF-PRI SAN ANDRES MURCIA - MURCIA
***1837**	LOPEZ MARTINEZ, MARIA FE	30008145 CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN - MURCIA
***7290**	LOPEZ PALAO, DIEGO	30009484 CE INF-PRI LAS HERRATILLAS YECLA - YECLA



DNI	Nombre	Centro
***4884**	LOPEZ REQUENA, JOSE RAMON	30011879 IES JUAN CARLOS I MURCIA - MURCIA
***1094**	LOZANO FERNANDEZ, AMPARO	30004498 CE INF-PRI GERMÁN TERUEL ESCOBAR MORATALLA - MORATALLA
***4254**	MARTIN CAJARAVILLE, ADAN	30007736 IES MARIA CEGARRA SALCEDO UNION (LA) - UNION (LA)
***5397**	MARTIN POVEDA MARTINEZ, MARIA JESUS	30009401 CE INF-PRI VICENTE MEDINA DOLORES (LOS) - CARTAGENA
***4425**	MARTINEZ HARO, FRANCISCO MIGUEL	30018771 CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR AGUILAS - AGUILAS
***2803**	MARTINEZ MARIN, JUANA-ISABEL	30004796 CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA ALBERCA DE LAS TORRES - MURCIA
***6087**	MARTINEZ PIQUERAS, MANUEL	30004280 CE INF-PRI EL ROMERAL MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
***7310**	MOLES TORRES, FERNANDO	30013566 IES SANGONERA LA VERDE SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA - MURCIA
***9733**	MORA LORCA, ANTONIO	30001965 CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER CARTAGENA - CARTAGENA
***2132**	MORALES VALERA, M.CECILIA	30003895 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO LIBRILLERAS (LAS) - LORCA
***0256**	MORENO , CARINE	30008601 CE INF-PRI SAN JUAN MURCIA - MURCIA
***5766**	MORENO GARCIA, MIGUEL ANGEL	30002076 CP PRI ANTONIO DE ULLOA SAN ANTONIO ABAD - CARTAGENA
***9629**	NAVARRO FERNANDEZ, FRANCISCO	30006732 CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACION SANTA CRUZ - MURCIA
***7242**	NAVARRO LOPEZ, JOSEFA	30003822 CE INF-PRI ALFONSO GARCIA LOPEZ PURIAS - LORCA
***3161**	NICOLAS HERNANDEZ, CARMEN	30005260 CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE GUADALUPE DE MACIASCOQUE - MURCIA
***6362**	NOGUERA GARCIA, ANDRES	30013505 IES LOS MOLINOS CARTAGENA - CARTAGENA
***9841**	PELLICER FRANCO, ESTER	30011843 IES ALQUIBLA ALBERCA DE LAS TORRES - MURCIA
***5819**	PEÑA PIÑERO, CARLOS	30008443 CE INF-PRI PEREZ DE HITA LORCA - LORCA
***1650**	PEÑALVER ROJO, FRANCISCO JOSE	30004267 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA



DNI	Nombre	Centro
***1533**	PEREZ GONZALEZ, YOLANDA	30004981 CE INF-PRI INFANTA ELENA BENIAJAN - MURCIA
***1936**	PEREZ GUILLAMON, JOSE PABLO	30013529 I.E.S.O. SIERRA ALMENARA PURIAS - LORCA
***2851**	PEREZ SANCHEZ, ANTONIO J	30006756 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN MURCIA - MURCIA
***2648**	PINEDA LOPEZ, AGUSTIN VICENTE	30010565 CEA VEGA MEDIA MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
***6445**	PONCE AMARO, Mª ANGELES	30003706 CE INF-PRI SAN JUAN MORATA - LORCA
***4486**	RODRIGUEZ EGEA, ROSARIO ANA	30019416 CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LOPEZ NAVARRO FORTUNA - FORTUNA
***4824**	RODRIGUEZ SALAS, MARIA CARMEN	30003469 IES SAN JUAN BOSCO LORCA - LORCA
***8125**	ROZADA SUAREZ, GILBERTO	30010760 CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO YECLA - YECLA
***3146**	RUBIO ROMERO, ANTONIA	30006811 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO SANTOMERA - SANTOMERA
***3914**	SOLA RUIZ, Mª. CARMEN	30005511 CE INF-PRI DE PRACTICAS MARIA MAROTO MURCIA - MURCIA
***9749**	TALAYA SIMARRO, JUAN CARLOS	30011521 CE INF-PRI MAESTRO JOSE CASTAÑO MURCIA - MURCIA
***0441**	TOMAS GARCIA, JUAN FCO.	30018370 CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN ALCAZARES (LOS) - ALCAZARES (LOS)
***2555**	VICENTE GONZALEZ, MARIANO JOSE	30002088 CE INF-PRI CUATRO SANTOS BARREROS (LOS) - CARTAGENA
***0994**	VIDAL SANCHEZ, PEDRO	30011053 CE INF-PRI TIERNO GALVAN TOTANA - TOTANA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

2318 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 47/2022, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Aurora Torralba Andrés, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de revisión formulado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 47/2022, iniciado a instancia de doña Aurora Torralba Andrés, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de revisión formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Órgano Jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 27 de abril de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

2319 Resolución de 28 de abril de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 680/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Silvia María Ortiz Zamora, contra la Orden de 2 de noviembre de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de julio de 2021 por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022, convocado mediante la Orden de 25 de enero de 2021.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 680/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a instancia de D.ª Silvia María Ortiz Zamora contra la orden resolutoria por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de julio de 2021 por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado mediante la Orden de 25 de enero de 2021 para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 28 de abril de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

2320 Resolución de 6 de mayo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 168/2022, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de la Asociación de Interinos Docentes de la Región de Murcia y de D.ª Encarnación Martínez Ortiz contra el Decreto n.º 21/2022, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2022 para funcionarios docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia y contra la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 168/2022, iniciado a instancia de la Asociación de Interinos Docentes de la Región de Murcia y de D.ª Encarnación Martínez Ortiz contra el Decreto n.º 21/2022, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2022 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria de la Administración Pública de la Región de Murcia y contra la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 6 de mayo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2321 Decreto n.º 45/2022, de 5 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Peña Ciclista Guerrita para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la XXXI Edición del Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas

y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Peña Ciclista Guerrita, entidad sin ánimo de lucro, organizador del XXXI Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama nacional, integrada en la Copa de España Élite-sub23 2022, donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta del nivel nacional.

El Club Peña Ciclista Guerrita ha venido organizando desde hace 31 años el Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez ya que tiene los derechos expedidos por la Federación Española de Ciclismo para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones y la suscripción de convenios con el club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera necesario apoyar al Club Peña Ciclista Guerrita en los gastos de organización y celebración del XXXI Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Club Peña Ciclista Guerrita en los gastos de organización y celebración del XXXI Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, mediante la concesión directa de una subvención de diez mil euros (10.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo

22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 05 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Ciclista Peña Guerrita para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del XXXI Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Peña Ciclista Guerrita.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Peña Ciclista Guerrita, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del XXXI Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez.

Además el Club Ciclista Peña Ciclista Guerrita, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del XXXI Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, evento ciclista del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, al estar incluido en la Copa de España Élite-sub23 2022 y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo,

Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de diez mil euros (10.000,00 €), y se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461 proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2022.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de 3 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con



indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2322 Extracto de la Orden de 3 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan para 2022 ayudas destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros menos contaminantes.

BDNS (Identif.): 625337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625337>)

Primero. Objeto

Es objeto de la convocatoria la concesión de ayudas en la Región de Murcia destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes y conforme a criterios de economía circular, de conformidad con sus bases, siendo su finalidad la sustitución de vehículos en circulación con determinada antigüedad, con una menor eficiencia energética, por otros vehículos más eficientes energéticamente, con achatarramiento obligado del vehículo sustituido.

Segundo. Beneficiarios:

1. Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

a) Personas físicas que desarrollen actividad económica y que tengan su domicilio fiscal en la Región de Murcia, debiendo estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. b) Las personas físicas mayores de edad residentes en la Región de Murcia no incluidas en el apartado anterior. c) Las personas jurídicas de naturaleza privada que tengan un establecimiento válidamente constituido en la Región de Murcia en el momento de presentar la solicitud.

2. No podrán ser beneficiarios los concesionarios o puntos de compraventa de vehículos cuyo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas sea 615.1 o 654.1, ni las personas o entidades que desarrollen actividad económica de transporte de mercancías por carretera.

Tercero. Régimen de especial concurrencia.

Las subvenciones se otorgarán sin otra prelación más que el orden que se deriva de la fecha de registro de la solicitud, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos o condiciones que se establecen en esta convocatoria.

Cuarto. Actuaciones subvencionables

1. La actuación subvencionable consiste en la adquisición por compra de cualquiera de los vehículos que se especifican con el correspondiente obligado

achataamiento del vehículo sustituido, debiendo sujetarse a las previsiones de las bases reguladoras y a esta convocatoria.

La clasificación de los vehículos a la que debe atenderse es la establecida en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo a la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016, o aquella norma que la sustituya y sea aplicable por estar vigente esta convocatoria. .

2. Deben ser el objeto de las actuaciones los vehículos que reúnan los requisitos que se señalan en cada caso:

A) Para la compraventa. Los vehículos sobre los que podrá recaer la actuación deberán estar comercializados como seminuevos, de ocasión, de segunda mano, demo y/o de KM0, debiendo cumplir además todas las condiciones o requisitos que se establecen en estas bases.

A.1) Características del vehículo:

a) Tipologías de los vehículos:

I.-Turismos M1: Vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de pasajeros y su equipaje que tengan, como máximo, ocho plazas de asiento además de la del conductor, sin espacio para pasajeros de pie, independientemente de que el número de plazas de asiento se limite o no a la plaza de asiento del conductor.

II.-Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas.

b) Categorías

I.-CERO emisiones: Vehículos clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

II.-ECO: Vehículos clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía menor de 40 km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

III.- C: Vehículos clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 4, 5 o 6 o diésel EURO 6.

A.2) Requisitos:

a) El vehículo deber estar en situación de primera matriculación, es decir, no haber sido objeto de rematriculación. b) El vendedor debe ser un concesionario o empresa con actividad de compra-venta de vehículos que haya matriculado un vehículo en España a su nombre y con fecha anterior a la de publicación de esta orden de convocatoria.c) La antigüedad del vehículo no será superior a 6 años, en el caso de vehículos de la categoría turismos M1, y, no será superior a 4 años para la categoría furgonetas y camiones ligeros N1. d) El número de kilómetros del vehículo debe ser inferior a 90.000 para turismos M1, e inferior a 120.000 para furgonetas y camiones ligeros N1. e) Deberá tener realizada favorablemente

la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) correspondiente, cuando sea un requisito exigible para el vehículo en función de la antigüedad del mismo. f) La fecha que conste en la factura de compraventa y la del pago completo del vehículo deberá ser dentro del período establecido como período de elegibilidadg) Debe haber obtenido del concesionario o establecimiento de compra-venta de vehículos un descuento complementario de 500 euros respecto al precio de venta del vehículo (PVP), debiendo quedar reflejado expresamente y de forma desagregada en la factura de compraventa.

B) Para el achatarramiento. El achatarramiento forma parte de la actividad subvencionable, siendo obligatoria su realización junto con la adquisición anteriormente descrita, la realización y acreditación de la baja definitiva en circulación de un vehículo a achatarrar, que deberá cumplir con las condiciones.

Características y requisitos del vehículo de achatarramiento: a) Haber sido matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2022. b) El titular registral en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico debe ser el mismo solicitante y comprador del vehículo sustituido.c) Pertener a la categoría turismo M1 o N1 furgonetas y camiones ligeros, propulsados totalmente por motores de combustión interna de gasolina o gasóleo.d) Tener una antigüedad mayor de diez años en el caso de la categoría turismos M1, y mayor a siete años en el caso de la categoría furgonetas y camiones ligeros N1. e) La fecha de la baja definitiva y el certificado de destrucción o de tratamiento medioambiental deberán estar dentro del período de elegibilidad.

3. Actividad no subvencionable Quedan expresamente excluidas, y no serán actuaciones subvencionables, las que consistan en la realización de operaciones de financiación por leasing financiero o de arrendamiento por "renting" (leasing operativo).

Quinto. Bases reguladoras.

Orden la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular. (B.O.R.M Número 209 del Jueves 9 de septiembre de 2021). modificada mediante la Orden de 21 de marzo de 2022 (B.O.R.M n.º 76 del Viernes 1 de abril de 2022), corrección de errores del anuncio (B.O.R.M n.º 82 de viernes 8 de abril de 2022).

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5621/pdf?id=796500> <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/1543/pdf?id=800628> <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/1701/pdf?id=801480>

Sexto. Cuantía.

1. La cuantía oscilará entre los 1.000 y 2.500 euros, dependiendo de las características del coche a adquirir y del vehículo a achatarrar.

2. El coste elegible de las ayudas será el coste de compra del vehículo adquirido, una vez aplicado todos los descuentos correspondientes, incluido el descuento de 500 euros que se establece en el artículo 5.4 apartado A) de esta orden, y sin considerar el IVA.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar las ayudas comprende desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de Convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Octavo. Otros datos.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, la presentación de solicitudes deberá realizarse a través del formulario dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>; código de procedimiento 3575) por lo que el solicitante de ayuda deberá disponer de Firma Electrónica Reconocida.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro, empleando obligatoriamente el modelo que se establece en el anexo III de la Orden de Convocatoria y disponible para su descarga en la Guía de Procedimientos de la CARM (código de procedimiento 3575), accesible a través de su sede electrónica (<https://sede.carm.es>)

Murcia, 3 de mayo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2323 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2022 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social y a asociaciones de empresas de inserción para labores de divulgación y comunicación.

BDNS (Identif.): 625698

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625698>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas con cargo al programa 1 y 2, las empresas de inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de Empresa de Inserción, que se encuentren inscritas y calificadas por el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 apartados 2 y 3 de la Orden de bases.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el programa 3, las asociaciones de empresas de inserción que representen al menos a un tercio de las empresas de inserción inscritas definitivamente a la fecha de la solicitud en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Fomentar la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de las ayudas a la contratación en empresas de inserción, así como el fomento de la divulgación de la actividad de las empresas de inserción.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 30 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, y a asociaciones de empresas de inserción para labores de divulgación y comunicación (BORM n.º 177, de 1 agosto de 2020), modificada por Orden de 21 de junio de 2021 (BORM n.º 145 de 26 de junio) y por Orden de 24 de noviembre de 2021 (BORM n.º 274, de 26 de noviembre).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para el programa de ayuda n.º 1 es de 240.000,00 euros, para el programa de ayuda n.º 2 es de 100.000,00 euros, y para el programa de ayuda n.º 3 es de 6.000,00 euros.

Para el programa 1, la ayuda queda cuantificada en el 80% del SMI del último día del año anterior a la convocatoria para la contratación o mantenimiento de puestos de inserción ocupados por hombres y el 90% del SMI del último día del año anterior a la convocatoria para los ocupados por mujeres.

Esta cuantía máxima irá referida a un contrato de 12 meses a jornada completa en el año natural de la convocatoria. La ayuda a percibir será proporcional a la duración y jornada del contrato celebrado por cada puesto de inserción, y como máximo hasta 31 de diciembre, teniendo como referencia la cuantía anual antes referida, sin perjuicio de que los contratos que excedan del año natural puedan subvencionarse en las posibles convocatorias de años sucesivos.

En el programa 2, se establece como sistema de cálculo de costos simplificados un baremo estándar de costes a razón de 2.500 euros por cada puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada de cada uno de esos puestos, con un máximo de 20.000 euros por cada técnico contratado.

Para el programa 3, el importe de la subvención será como máximo de tres mil euros (3.000,00 euros) por actividad y solicitante, y no podrá superar el presupuesto presentado por la entidad solicitante.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2022.

Sexto. Otros datos

La concesión de las subvenciones de los programas 1 y 2 se realizará teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes y en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha de su subsanación.

Para la concesión de subvenciones incluidas en el programa 3 se llevará a cabo previa valoración de la idoneidad de los proyectos presentados, siendo los criterios de valoración los recogidos en el artículo 11.2 de la Orden de bases reguladora.

Murcia, 9 de mayo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.^a del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2324 Extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2022 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria London Wine 2022.

BDNS (Identif.): 625321

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625321>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector vitivinícola.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria London Wine.

Fechas de la actuación: del 6 al 10 de junio de 2022.

País de destino: Reino Unido.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm.155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 30.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Feria London Wine 2022 y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda

Murcia, 6 de mayo de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2325 Extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2022 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Summer Fancy Food 2022.

BDNS (Identif.): 625350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625350>)

Primero. Beneficiarios:

Pymes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector alimentación.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Fechas de la actuación: del 11 al 15 de junio de 2022.

Actuación: Summer Fancy Food 2022.

País de destino: Estados Unidos.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm. 155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 26.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-CAM - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Feria Summer Fancy Food 2022, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 6 de mayo de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2326 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos - Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca (ANFACO-CECOPECA), para colaboración técnico-científica en el desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito acuícola en general, y especialmente en el cultivo de bivalvos.

Visto el convenio marco de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos-Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca (ANFACO-CECOPECA), para colaboración técnico-científica en el desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito acuícola en general, y especialmente en el cultivo de bivalvos, suscrito con fecha 22 de Abril de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 24 de marzo de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio marco de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos-Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca (ANFACO-CECOPECA), para colaboración técnico-científica en el desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito acuícola en general, y especialmente en el cultivo de bivalvos, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio marco de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos - Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca (ANFACO-CECOPESCA), para colaboración Técnico-Científica en el Desarrollo Tecnológico e Innovación En el ámbito acuícola en general, y especialmente en el cultivo de bivalvos

En Murcia, a 22 de Abril de 2022.

Comparecen:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Víctor Roberto Serrano Conesa, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, con CIF S3000012I y sede en La Alberca, Murcia, C/ Mayor s/n, 30150, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto n.º 35/2020, de 21 de mayo, (BORM n.º 117, de 22 de mayo de 2020), y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2022.

De otra parte, D. Juan Manuel Vieites Baptista de Sousa, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos – Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de Pesca, (en adelante, “ANFACO-CECOPESCA”), que se rige por los Estatutos Presentados ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración, Dirección General de Trabajo, subdelegación general de programación y actuación administrativa el 21 de mayo de 2009, expediente 895, que son modificación de los anteriores, que fueron presentados el 28 de octubre de 1.977 en la Oficina Central de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales; con domicilio social en Ctra. Colegio Universitario, 16, de la población de Vigo (36310), y provista de NIF G-36625309, interviniendo en su calidad de Secretario General según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. José Pedro Riol López, con fecha 30 de julio de 2009 y número de protocolo 1.992.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen:

I. Que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en lo sucesivo IMIDA, Organismo Público de Investigación, con naturaleza de Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, tiene como finalidad impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos, las administraciones públicas y la sociedad en general, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea este Instituto. El IMIDA lleva a cabo su labor en los sectores agrario, ganadero,

forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria. Así mismo se ocupa de la sostenibilidad ambiental, económica y social de dichos sectores, así como de sus efectos sobre la biodiversidad, el cambio climático y cualquier otro aspecto relacionado con la naturaleza y el medio ambiente (art.º 1 de su Ley de Creación). Igualmente le corresponde la dirección y gestión del Observatorio del Mar Menor.

II. Que ANFACO-CECOPECA, es una asociación empresarial privada y sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentra la generación de conocimiento científico, realizando actividades de I+D+I y desarrollando su aplicación, y la prestación de servicios tecnológicos.

III. Que dentro de los ámbitos de actuación correspondientes al IMIDA y a ANFACO-CECOPECA, resulta de interés la colaboración y unión de esfuerzos conjuntos orientados a acrecentar la cooperación científica y tecnológica, así como el desarrollo de la investigación y transferencia tecnológica, en beneficio de la sociedad y de ambas instituciones.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio marco es establecer unos cauces de relación general y para la realización en común de actividades y proyectos orientados a acrecentar la cooperación científica y tecnológica, así como el desarrollo de la investigación y transferencia tecnológica en todo tipo de asuntos que sean de interés para ambas instituciones y en beneficio de la sociedad, y especialmente en trabajos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito acuícola en general, con especial énfasis en el cultivo de bivalvos.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas:

- a. Utilización conjunta de equipos, instalaciones, bibliotecas y fuentes de información.
- b. Cooperación en programas de formación de personal.
- c. Programas de intercambio de personal.
- d. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, redunde en beneficio de las entidades participantes.

Segunda.- Convenios específicos.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico, en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Tercera.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Las instituciones firmantes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de cuatro miembros, dos en

representación del IMIDA, y dos en representación de la Asociación ANFACO-CECOPECA. Por el IMIDA, serán miembros la persona titular de la Dirección y otra designada por ésta, y por ANFACO-CECOPECA serán miembros el Secretario General y otra designada por éste. La presidencia será alternativa cada año natural para cada una de las instituciones firmantes.

Se considerará válidamente constituida la Comisión Mixta, cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada parte.

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo Marco, y en su caso, elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Convenio Marco podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, de carácter paritario y que podrán tener una composición diferente, que se decidirá por la Comisión Mixta del Convenio Marco.

Las Comisiones que se constituyan al amparo de esta cláusula se regirán en lo no previsto para éstas en esta cláusula y en los Convenios Específicos en los que se acuerde su creación, por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- Equipos.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común o actuación conjunta será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

Quinta.- Publicaciones.

En las publicaciones, artículos científicos y monografías derivadas de los proyectos ejecutados en razón de este Convenio Marco, se hará constar la colaboración de las partes en el mismo.

Sexta.- Duración.

La vigencia del presente Convenio Marco será de dos años a partir de su firma.

Séptima.- Modificación.

La modificación del presente Convenio Marco requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

Octava.- Extinción.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente convenio:

a. El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

b. El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c. Por denuncia. Cuando una de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos en este Convenio Marco o en los Convenios Específicos suscritos en el marco del presente convenio, la otra parte podrá resolverlos previa comunicación fehaciente a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de la resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio Marco, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre por parte de la correspondiente Comisión Mixta la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

d. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento fehaciente y aprobación de ambas partes.

e. Por solicitud de cualquiera de las partes, con expresión de la causa justificada, comunicada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la resolución solicitada.

f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. La resolución de este Convenio Marco y de los Convenios Específicos suscritos en el marco de este Convenio no implicará la anulación de los compromisos previamente contraídos durante su vigencia, ni el desarrollo de los trabajos o programas en proceso, los cuales culminarán hasta su culminación.

Novena.- Prórroga.

El presente Convenio Marco se podrá prorrogar por periodos de dos años, mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito con una antelación mínima de seis meses a la anterioridad a la expiración del plazo convenido. La duración total de las prórrogas no podrá ser superior a seis años.

Décima.- Resolución de conflictos.

El IMIDA y ANFACO-CECOPECA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución del presente Acuerdo Marco y en los correspondientes Convenios Específicos.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos, que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, y debido al carácter administrativo de este convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, salvo que se trate de una materia correspondiente a la jurisdicción civil.

Undécima.- Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que las notificaciones derivadas del presente Convenio Marco que ANFACO-CECOPECA realice al IMIDA se harán a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se puede acceder a través de la página web del IMIDA, <https://www.imida.es>, y las que el IMIDA realice a ANFACO-CECOPECA se realizarán vía email dirigiendo los correos electrónicos a la dirección: direccion@anfaco.es.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecerán por Acta de la Comisión Mixta los datos de contacto a efectos de notificaciones.

Duodécima.- Tratamiento de datos personales.

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este Protocolo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, el Director del IMIDA, Víctor Roberto Serrano Conesa.—Por ANFACO-CECOPECA, el Secretario General, Juan M. Vieites Baptista de Sousa”.

Murcia, 27 de abril de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2327 Resolución de la Secretaría general de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en tecnología y digitalización agraria.

Visto el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en tecnología y digitalización agraria, suscrito con fecha 27 de abril de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 31 de marzo de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en tecnología y digitalización agraria, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en tecnología y digitalización agraria

En Murcia, 27 de abril de 2022.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, 1 de agosto de 2019) en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2022.

De otra parte D. Luis Miguel Peregrín Caballero, con NIF: ****8985L actuando como presidente y representante legal de la Asociación de Tecnología Agrícola AGRITECHMUR con CIF G-42967133, según Acta Fundacional firmada el 11 de febrero de 2020 y con domicilio a efectos de notificación en Parque Científico de Murcia, Ctra. de Madrid Km 388. Complejo de Espinardo. 30100. Espinardo (Murcia).

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero. Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, según el artículo 6 del precitado Decreto, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Segundo. Que al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, adscrito a la citada Dirección General, le corresponden entre otras actuaciones, el control y coordinación de la Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) así como la Red de Fincas Experimentales, que son también los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

A través de los citados Centros, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

Tercero. Que AGRITECHMUR es una asociación de tecnología agraria integrada por empresas del sector que desarrolla tecnología puntera que puede ser adaptada a cualquier cultivo, terreno o clima, con alta rentabilidad de producción y sostenibilidad para el medio ambiente. Su tecnología está presente en más de cien países, en los que asesoran y ofrecen soluciones integrales a gobiernos y organismos de cooperación para el desarrollo de proyectos técnicos y de agronegocio en zonas rurales; a comunidades de regantes, para el diseño e implementación de sus instalaciones; y a grandes y pequeños productores, durante todo el proceso productivo. Su principal objetivo es el desarrollo de la capacidad tecnológica, la innovación, la cooperación entre empresas y entre éstas y los organismos del conocimiento, la promoción internacional y todo aquello que contribuya al fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas del Sector de Tecnología Agrícola.

Cuarto. Que el sector agrario necesita de la implantación de nuevas tecnologías y digitalización aplicadas a sus explotaciones, con el objetivo de implantar una agricultura más sostenible que le permita ser más competitivo a la vez que cumplir con las diferentes normativas que le son de aplicación. Asimismo es necesaria la implantación continua de innovación tecnológica y digital siendo necesario para ello la colaboración con entidades y empresas que desarrollen dicha innovación y que la misma sea transferida al sector agrario.

Quinto. Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisoriamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Por ello, ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando la tecnología y digitalización en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Asociación AGRITECHMUR para la realización de actuaciones de transferencia del conocimiento en la tecnología y digitalización, siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las precitas actuaciones, objeto del presente convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

1.- Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería Pesca y Medio Ambiente:

a) Pondrá a disposición los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

b) Pondrá a disposición las aulas e instalaciones de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia.

c) Pondrá a disposición personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones de transferencia del conocimiento.

d) Dará de alta en el Catálogo de Acciones Formativas todas aquellas acciones formativas obtenidas como resultado de las diferentes actuaciones.

e) Dará de alta proyectos de transferencia tecnológica en su página web como resultado de las actuaciones.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

g) Organizará, dentro de las actuaciones de transferencia del conocimiento, acciones formativas y jornadas técnicas para la formación y difusión de los resultados.

h) Elaborará publicaciones y material divulgativo.

2.- Por parte de la Asociación AGRITECHMUR:

a) Pondrá a disposición la tecnología de aplicación.

b) Pondrá a disposición personal técnico necesario.

c) Colaborará en el diseño de nuevas acciones formativas que sirvan para aumentar la formación del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable.

d) Participará, con su personal técnico, en la impartición y desarrollo de las diferentes ediciones de acciones formativas.

e) Participará, con su personal técnico, en las diferentes jornadas relacionadas con temáticas de tecnología agrícola desarrolladas por las empresas miembro de la Asociación AGRITECHMUR.

f) Participará, con su personal técnico, en el desarrollo de proyectos de transferencia tecnológica.

g) Participará en la elaboración de publicaciones y material divulgativo.

h) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las diferentes actuaciones.

Los resultados obtenidos a raíz del presente convenio serán propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente; pudiendo ser transferidos al sector agrario de la Región de Murcia. En aquellos casos que la actividad lo requiera y así se valore de forma previa y positivamente por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se podrá ceder la propiedad a la Asociación AGRITECHMUR; en todo caso, ambas partes podrán hacer uso en todo momento de ellos.

Ambas entidades se comprometen a hacer mención a este convenio en los resultados obtenidos y que sean objeto de difusión.

Tercera. Financiación.

La celebración de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no

se derivan de su suscripción gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

El presente convenio no obliga a aportaciones dinerarias por las partes.

Cuarta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, designados por el Director General, al que esté adscrito dicho Servicio, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la Asociación AGRITECHMUR.

La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del Presidente. Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán:

- a) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio.
- b) Elaborar el Programa de Actuación anual o plurianual.
- c) Designar a los responsables para la ejecución y dirección de cada una de las actividades incluidas dentro del Programa de Actuación.
- d) Hacer el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente convenio.
- e) Evaluar periódicamente la realización de las actividades de transferencia del conocimiento.
- f) Todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Quinta. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Asociación AGRITECHMUR y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este convenio.

Sexta. Confidencialidad.

Durante el transcurso del presente convenio, las partes, se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima. Plazo de vigencia y prórroga.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo.

Octava. Extinción del convenio y causas de resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Novena. Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejero, Antonio Luengo Zapata.

Por la Asociación de Tecnología Agrícola Agritechmur, el Presidente, Luis Miguel Pereguín Caballero”.

Murcia, 28 de abril de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2328 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 27 de Abril de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de abril de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Madrid, a 27 de abril de 2022.

Reunidos

De una parte don Antonio Luego Zapata como Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio,(BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 21 de abril de 2022.

Y de otra, don Ignacio Machetti Bermejo, con Dni.****5172-Z, como Presidente y en representación de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en lo sucesivo, Agroseguro), domiciliado en Madrid, calle Gobelas, n.º 23, con poder suficiente que acredita mediante escritura otorgada ante notario de Madrid, D. José Ramón Rego Lodos, el día 13 de junio de 2011, bajo el número de protocolo 683, cuya copia compulsada se anexa a este convenio, y de la que afirma encontrarse plenamente vigente, en representación de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (en lo sucesivo “Agroseguro”) sita en la calle Gobelas, número 23 de Madrid.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades por las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto:

Exponen:

Que el sistema nacional de seguros agrarios, en el marco de la Ley 87/78 de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por el Real Decreto 2329/1979 de 14 de septiembre, constituye un instrumento esencial para la regulación y profesionalización del sector agrario al permitir a los ganaderos y agricultores hacer frente a pérdidas económicas surgidas como consecuencia de enfermedades en el ganado, climatología adversa u otro tipo de siniestro.

I.-Que la consolidación de este sistema, a lo largo de sus años de vigencia, y la participación en el mismo de las administraciones y las entidades aseguradoras, lo ha convertido en el principal argumento de estabilidad financiera para el sector, en tanto que permite la compensación de los daños, previa su valoración profesional por peritos expertos, reduce el coste frente a mecanismos de ayuda “ad hoc”, elimina la incertidumbre en el coste, y asegura que la compensación de daños se produzca de inmediato, por aplicación de un contrato y sin requerir tramitaciones administrativas de ningún tipo.

II.-Que dada la alta exposición de la actividad agropecuaria a la variabilidad climatológica, agravada como consecuencia del cambio global, la cobertura de los elevados riesgos tiene un coste importante que sólo puede afrontarse mediante el apoyo de las administraciones. Sin la existencia del apoyo de las administraciones

a la contratación de pólizas éstas no serían contratadas, perdiendo el Sistema de Seguros Agrarios su utilidad.

III.-Que esta manera de proceder está amparada en la Ley 87/78 de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, que en su artículo 11.2 distingue entre la parte de prima a pagar por los agricultores y el auxilio de la administración. Esta disposición queda desarrollada en el artículo 14 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre seguros agrarios combinados, donde se indica que los agricultores pagarán a la Entidad Aseguradora la parte de prima a su cargo con sus impuestos y recargos y el resto de la prima, de la que se hacen cargo las Administraciones, correspondiente a la subvención pública que otorga a la asegurados será abonada directamente por ENESA en la cuantía atribuida al Estado, y por las Comunidades Autónomas en la parte en que estas contribuyan.

IV.-Que es de interés mutuo colaborar y aunar esfuerzos en todas aquellas actuaciones encaminadas al desarrollo y perfeccionamiento de los Seguros Agrarios Combinados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el esquema antes comentado.

V.-Que de conformidad con lo dispuesto en el referido reglamento para la aplicación de la Ley 87/78 de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, para la ejecución del Plan Anual del Seguro será suscrito un convenio entre ENESA y Agroseguro en el que se regule, de acuerdo con las condiciones de las pólizas, la suscripción del seguro, el pago de la participación que en las primas corresponda a la Administración y demás extremos convenientes al indicado fin.

VI.-Que, en este sentido, Agroseguro actúa en el marco de la referida Ley 87/78 como agrupación de coaseguradoras, libre y abierta a todas las entidades aseguradoras, conforme a las previsiones del artículo 101.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal y como ha acreditado la propia Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al reconocer que sin el "pool de coaseguradoras" integradas en Agroseguro no existiría un mercado que garantizase la accesibilidad del conjunto de los agricultores y ganaderos al seguro, de forma que los más expuestos no encontrarían cobertura.

VII.-Que es la propia normativa de los Seguros Agrarios Combinados la que impone que la participación de las entidades se materialice en su adhesión a una agrupación y que las aseguradoras agrupadas no tengan capacidad de selección de riesgos, es decir, no puedan rechazar ninguna solicitud de seguro. Por su parte, además, las administraciones públicas hacen accesible este seguro mediante una importante subvención al asegurado de las primas, sin menoscabo que, fuera del sistema subvencionado, el seguro pueda comercializarse libremente por cualquier entidad.

VIII.-Que de conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, las administraciones públicas concederán subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados. Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de Agroseguro. A estos efectos, el artículo 3.1.e) de sus Estatutos prevé la colaboración de la Agrupación con los departamentos competentes de las Comunidades Autónomas.

IX.-La Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la

ordenación general de la economía, tal como dispone el artículo 10.6 de su Estatuto de Autonomía, estando dichas competencias asignadas actualmente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estima oportuno incentivar la contratación de los seguros agrarios, a fin de incrementar el porcentaje de su implantación en la misma, para lo que va a dictar una Orden anual para determinar su concesión directa, el importe del crédito disponible y la forma de pago en nuestra Comunidad Autónoma. En la misma se determinara que estas ayudas se materialicen a través de un convenio con AGROSEGURO.

Que, a la vista de todo lo anterior, ambas partes consideran conveniente confirmar su confianza mutua en el sistema planteado, y regular en un nuevo marco las condiciones en que deberán desarrollarse la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Agroseguro, por lo que:

Acuerdan

Cláusulas

Primera.-Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad del presente Convenio es regular los ámbitos de cooperación entre ambas entidades para la adecuada implementación de las subvenciones establecidas por nuestra Comunidad Autónoma, y concretamente:

a) Promocionar la suscripción de los Seguros Agrarios Combinados por los agricultores y ganaderos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como instrumento para compensar sus rentas frente a los fenómenos climatológicos adversos y otros riesgos.

b) Regular el procedimiento a emplear para realizar el pago a Agroseguro de la cantidad descontada en el momento de la contratación, que corresponda a la Región de Murcia, según las determinaciones que se establecen en las correspondientes Bases Reguladoras y en las órdenes anuales que, con carácter anticipado al ejercicio correspondiente y/o plurianual por hasta un máximo de cuatro anualidades al objeto de evitar períodos temporales con planes anuales publicados sin cobertura de riesgos, apruebe al efecto cada año la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para apoyar el pago de las primas de los asegurados.

c) Regular la liquidación y pago a Agroseguro de la parte de primas a satisfacer por los tomadores de los Seguros Agrarios Combinados que corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aquellos planes y líneas que se consideren subvencionables. Todo ello desde la consideración del que el coste de la prima se distribuye entre ENESA, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el asegurado en la proporción que corresponda, según los porcentajes y criterios establecidos en las disposiciones reguladoras de las subvenciones de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y en las órdenes anuales que se aprueben por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

d) Regular la información y documentación a aportar por Agroseguro para que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente desarrolle adecuadamente su función de control y coordinación administrativa.

e) Establecer las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Agroseguro, para el intercambio de la información sobre las producciones agrarias y pecuarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

AGROSEGURO se obliga a:

1. Controlar y procesar las declaraciones de seguro, emitir los recibos a los tomadores y asegurados, gestionar el cobro de la parte de la prima a cargo del tomador, y velar por la adecuación del importe de la subvención a los criterios establecidos en la normativa reguladora de acuerdo a lo previsto en el presente Convenio.

2. Verificar que el concepto de la subvención solicitada en la declaración de seguro por el que se hace el descuento de prima cuyo importe se presenta al cobro a la Consejería, está prevista en la correspondiente orden de declaración de crédito presupuestario disponible anual y que el porcentaje aplicado y cálculo económico resultante, son correctos.

3. Circular a las entidades aseguradoras asociadas la orden de declaración de crédito presupuestario disponible anual una vez aprobada y publicada, junto con los correspondientes criterios internos de aplicación, de manera que dichas entidades, en el momento de la contratación, hayan podido adaptar sus sistemas informáticos a las condiciones de concesión y de aplicación de la ayudas establecidas en la orden, especialmente en lo referente a las reducciones y/o exclusiones.

4. En el apartado de la distribución del recibo de prima de cada declaración de seguro agrícola, figurará, para conocimiento del tomador y del asegurado, el importe correspondiente a la parte de la prima que le ha subvencionado la Comunidad Autónoma bajo el epígrafe "Subvención Comunidad de Murcia (xxxxx €)"

Por su parte la Consejería se obliga a:

1. Disponer y publicar la Orden para determinar su concesión directa, el importe del crédito disponible y la forma de pago en nuestra Comunidad Autónoma, en la que conste la partida presupuestaria para su financiación.

2. Antes de aprobar la orden de declaración del importe del crédito presupuestario disponible, en la que se determinen la cuantía de la subvención y las líneas en las que dicha subvención se aplicará, de entre las comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados que en cada ejercicio aprueba el Consejo de Ministros, a consultar sus términos con AGROSEGURO de forma que, si la Agrupación no pudiera aplicar los términos previstos en la normativa propuesta, lo comunicará de forma fehaciente a la Consejería en un plazo inferior a una semana quedando sin efecto la aplicación del Convenio solamente para la propuesta excluida.

3. A comunicar a AGROSEGURO la fecha de publicación de la orden de disponibilidad de crédito y el crédito asignado, sin que hasta entonces pueda procederse, al descuento de la parte de la prima del que se hace cargo la Consejería.

4. A facilitar la verificación por parte de AGROSEGURO del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios para percibir la subvención contemplada en cada orden anual de disponibilidad de crédito.

En caso de que a AGROSEGURO no le resulte posible la verificación del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios para percibir la subvención contemplada en cada orden de disponibilidad de crédito anual, porque la Consejería no pudiera facilitarle los elementos o sistemas necesarios para su control efectivo, quedará exonerado de toda responsabilidad con respecto a la correcta aplicación de las subvenciones, resultando, en este caso, la responsabilidad del incumplimiento a cargo del asegurado, debiendo en este caso la Consejería, realizar el pago a AGROSEGURO del importe de la parte de la prima descontada.

5. En cualquier caso, siempre que en la orden de disponibilidad de crédito se contengan nuevos elementos de gestión y control, que supongan una modificación de los diseños de registro, necesarios para desarrollar el proceso informático establecido, o la rutina de cálculo según las que se presentan las liquidaciones, la Consejería se obliga a comunicárselos a AGROSEGURO antes de 60 días naturales de su entrada en vigor, al objeto de que cuente con un plazo suficiente para que pueda adaptar sus procesos de contratación e informar a las entidades aseguradoras.

6. La Consejería incentivará económicamente la contratación de los seguros agrarios y pagará a AGROSEGURO la parte del recibo de prima a que tenga derecho el asegurado en cada línea subvencionada por la Consejería, conforme a la orden anual y al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.

Tercera.- Financiación.

La Consejería, declarará la disponibilidad de crédito presupuestario para las subvenciones de la Comunidad Autónoma por el crédito y con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la misma siempre que cuente con Presupuesto en el ejercicio para hacer frente a las liquidaciones presentadas por AGROSEGURO, según los plazos que se establecen en el presente Convenio.

A partir del momento en que la Consejería estime que el importe total de las subvenciones correspondientes a las operaciones de seguro formalizadas va a alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario, la Consejería lo comunicará a AGROSEGURO para que informe a las entidades aseguradoras de la suspensión de aplicación del descuento correspondiente a la subvención objeto del presente convenio, con una antelación mínima de 21 días naturales desde que deba tener efecto la suspensión.

Si el crédito autorizado para cada anualidad resultase insuficiente para atender las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos, podrá ser incrementado en función de la disponibilidad presupuestaria mediante la correspondiente orden de ampliación de crédito.

Una vez incrementado el crédito presupuestario se procederá a regularizar las operaciones de seguro formalizadas con suspensión de subvención, de forma que se abone a los beneficiarios el descuento correspondiente.

Cuarta.- Entidades aseguradoras.

La cobertura de los riesgos amparados en los Seguros Agrarios Combinados previsto en los Planes Anuales se realizará por las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, encuadrados en Agroseguro.

Quinta.- Suscripción del seguro.

La suscripción del Seguro se realizará exclusivamente por las Entidades Aseguradoras incluidas en Agroseguro, todo ello en la forma legalmente

establecida, según el artículo 41 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

Sexta.- Regulación del pago a Agroseguro

1.- La obligación de pago del coste del seguro de cada línea subvencionada por la Región de Murcia, deducidas las subvenciones de ENESA, así como descuentos o bonificaciones a que tenga derecho el tomador, o incremento de recargos si procede, se distribuirá entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el tomador del seguro, en la proporción que a cada uno corresponda de acuerdo con lo que se disponga en el correspondiente plan anual de Seguros Agrarios y en las normas reguladoras de ayudas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las correspondientes convocatorias y la consignación presupuestaria existente en cada ejercicio anual. Esta obligación incorporará igualmente, para una anualidad determinada, los abonos, correspondientes a las bonificaciones legalmente atribuidas a la Región de Murcia no realizados de pólizas pendientes de planes anteriores vigentes al objeto de su oportuna regularización.

Se determinarán las pólizas que serán objeto de subvención por parte de la Administración de la Región de Murcia, tanto desde el punto de vista material (plan) como temporal (fecha de suscripción), a lo que se ceñirán las obligaciones de pago de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- A tal efecto, Agroseguro circulará a las entidades asociadas, previo visto bueno de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, las normas de aplicación de las subvenciones establecidas para que por parte del tomador pueda descontar, en su declaración de seguro, el importe correspondiente a la Región de Murcia.

3.- El pago a Agroseguro de la parte de la prima que en concepto de subvención al asegurado corresponda a la Región de Murcia, se efectuará por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, contra las certificaciones de liquidación que se presenten relativas a las subvenciones correspondientes a las declaraciones de seguro combinado subvencionadas, que incluyan las explotaciones y producciones o cosechas localizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que estén correctamente suscritas y aceptadas.

Agroseguro presentará las certificaciones de liquidaciones a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente utilizando los medios electrónicos que cumplan los requisitos de firma electrónica establecidos por la legislación vigente, a las direcciones de correo electrónico que la Consejería haya determinado, a efectos de recibir las certificaciones emitidas.

Dichos documentos electrónicos han de cumplir los requisitos de autenticidad, integridad y conservación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- A dicha certificación deberá acompañarse la totalidad de la información que se señala en el anexo I, según el siguiente procedimiento:

a) Certificaciones de liquidaciones: Agroseguro, presentará ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, las certificaciones de liquidación, "definitiva-parcial" que procedan, concretando el plan y línea objeto del Convenio, en relación con las declaraciones de seguro incluidas en la misma.

b) Carácter de las liquidaciones: Las liquidaciones presentadas tendrán carácter definitivo a la fecha de su presentación, y se corresponderán con todas las declaraciones de seguro procesadas hasta el momento de cada liquidación, sin perjuicio de posteriores regularizaciones por modificación de las pólizas.

La información referida a la liquidación, siempre será la referida a la situación actualizada de la póliza en la fecha de presentación.

c) Informe final: Una vez finalizado el proceso de presentación de liquidaciones de cada línea de seguro, Agroseguro presentará en soporte informático un informe que recogerá por línea de seguro, la aportación de la Región de Murcia recibida por cada uno de los asegurados, identificando a éstos con el DNI/NIF, nombre y apellidos, número de colectivo, número de aplicación o seguro individual y domicilio.

Séptima.- Comprobación de datos.

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente tendrá acceso en la página Web de Agroseguro a la consulta y copia de las pólizas de seguro y sus documentos de modificación si los hubiera, de los titulares relacionados en cada certificación de subvenciones.

2. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente realizará las comprobaciones que estime oportunas, durante el período de aceptación, a cuyo efecto Agroseguro pone a su disposición el archivo de originales de las declaraciones de seguro correspondientes.

Los controles que realice la Consejería deberán estar ajustados a la normativa reguladora de la línea de seguro correspondiente. Si en el control se detectan incidencias respecto a las liquidaciones presentadas, Agroseguro se obliga a corregir en la liquidación posterior los datos de las declaraciones del seguro en que se hubieran manifestado las incidencias.

En ningún caso la Consejería podrá retener ni descontar ningún importe por controles, de cualquier índole, que realice en las producciones aseguradas u otro concepto que AGROSEGURO no haya podido contrastar previamente a la contratación, a través de intercambio de información reglada, mediante ficheros entregados por la Consejería, previamente contrastados informáticamente por AGROSEGURO.

Octava.- Aceptación de datos y pago material de la subvención.

1. Efectuadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente las comprobaciones oportunas que consistirán en la verificación de los cálculos que dan lugar a las liquidaciones y, en todo caso antes de los 30 días naturales contados desde la fecha de presentación de la Certificación por AGROSEGURO, se procederá por la misma a la aceptación o denegación expresa y formal de los datos certificados. Transcurrido dicho plazo, la falta de comunicación, supondrá la aceptación tácita de los datos contenidos en la certificación.

2. Si como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, resultara que alguna declaración de seguro contiene errores no imputables a Agroseguro que determinen la improcedencia de la subvención, será la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente quien reclame al asegurado el reintegro de la ayuda indebidamente percibida, sin que ello interfiera o interrumpa el desarrollo normal del plazo de pago que se establece en el apartado 4 de esta cláusula.

En ningún caso podrá entenderse que Agroseguro ha colaborado activamente en la realización de una infracción en materia de subvenciones, por la mera comunicación a la Consejería de los datos recibidos.

No se exigirá a Agroseguro el reintegro de ningún importe motivado por errores en las pólizas de seguros no imputables a dicha entidad. En el caso de que dichos errores le fueran imputables, responderá de su reintegro.

3. Una vez comprobado los datos por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se emitirá un listado con referencia a todas las liquidaciones recibidas, correctas y admisibles, que se elevará para su posterior orden de pago, validadas previamente por la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario. Una vez revisadas y oportunamente fiscalizadas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Consejería que ostente las competencias de Hacienda para la oportuna ejecución de la correspondiente orden de pago.

4. La Región de Murcia procederá al abono de las cantidades reconocidas dentro de los 90 días naturales siguientes al día de la presentación por parte de Agroseguro de las liquidaciones.

No obstante lo anterior, si analizada la evolución de la contratación (o del estado del crédito presupuestario), se considera que es necesario adoptar medidas para mejorar la liquidación y en particular para evitar la generación de intereses, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá solicitar a Agroseguro la emisión de certificaciones de liquidación de las cantidades a cuenta correspondientes a pólizas cuya renovación o contratación esté prevista, de líneas de seguro del plan de seguros en vigor. Estas certificaciones serán calculadas por Agroseguro en función de la evolución de la contratación, realizándose siempre sobre la base de la posible renovación de pólizas existentes y nunca sobre previsión de contratación de nuevas pólizas.

El pago de estas certificaciones, se realizará según la normativa vigente en el momento de su realización.

Cuando Agroseguro emita la certificación, correspondiente a las líneas para las que se realizó la certificación de liquidación, deberá igualmente acompañar la totalidad de la información que se señala en el anexo I.

5.-Una vez aceptada la liquidación, ya sea de forma expresa o tácita, si Agroseguro no recibe el pago del importe presentado dentro de los 90 días naturales siguientes contados desde la presentación de la liquidación, se iniciará el plazo para reclamar por parte de Agroseguro el correspondiente importe con el interés legal sobre la cantidad debida por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. El interés a aplicar será el que establezca para cada ejercicio la legislación del Estado en esta materia.

En el caso de que se generen los intereses previstos en esta cláusula, los mismos se publicarán en la página web de Agroseguro y se comunicarán al correo electrónico seguros.agrarios@carm.es sirviendo a todos los efectos esta comunicación como notificación fehaciente del adeudo de los mismos, teniendo, por tanto efectos interruptivos de la prescripción.

Novena.- Información y divulgación.

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Agroseguro, colaborarán en la labor de información, difusión e implantación del seguro en las diferentes zonas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. A tal fin, Agroseguro facilitará a las personas designadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el acceso, a través de su Web, a la información actualizada sobre los datos de producción en las distintas líneas de seguro comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios. La información referida se actualiza los días 8, 15, 22 y último día de cada mes y contempla los avances de producción recibida por plan y por ejercicio, con las siguientes consulta:

- Grupo de Cultivo-Línea.
- Línea Creciente-Familia.
- Línea Creciente-Familia/Módulo.
- Línea Creciente-Familia/Módulo/Grupo de Cultivo-Línea.
- Provincia.
- Comunidad Autónoma.
- Dirección Territorial.
- Grupo de Cultivo-Línea Provincia.
- Provincia/Grupo de Cultivo-Línea.
- Grupo de Cultivo-Línea/Comunidad Autónoma.
- Comunidad Autónoma/Grupo de Cultivo-Línea.
- Grupo de Cultivo-Línea/Dirección Territorial.
- Dirección Territorial/Grupo de Cultivo-Línea.
- Línea Creciente-Familia/Provincia.
- Línea Creciente-Familia/Módulo/Provincia.
- Provincia/Línea Creciente-Familia.
- Provincia/Línea Creciente- Familia/Módulo.
- Línea Creciente- Familia/Comunidad Autónoma.
- Línea Creciente-Familia/Módulo/Comunidad Autónoma.
- Comunidad Autónoma/Línea Creciente-Familia.
- Comunidad Autónoma/Línea Creciente-Familia/Módulo.
- Línea Creciente- Familia/Dirección Territorial.
- Línea Creciente-Familia/Módulo/Dirección Territorial.
- Dirección Territorial/Línea Creciente-Familia.
- Dirección Territorial/Línea Creciente-Familia/Módulo.

3. Estarán igualmente a su disposición la normativa de contratación que para cada línea de seguro se establezca en el transcurso de cada plan. Junto a ella se acompañan los siguientes documentos:

- Condiciones Especiales.
- Condiciones Generales.
- Normas de peritación específica (si está publicada).
- Normas de peritación generales.

4. Por otra parte Agroseguro pondrá a disposición de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la información referida a la consulta de liquidaciones de subvenciones, para la consulta y ordenación de los asegurados incluidos en cada una de las liquidaciones presentadas, con los datos:

- Código de línea.
- Descriptivo de línea.
- Fecha de la Certificación.
- Número de Certificación.
- DNI/NIF del asegurado.
- Asegurado.
- Código de provincia del domicilio del asegurado.
- Referencia de la declaración de seguro.
- Fecha de entrada en vigor.
- Importe de la subvención de ENESA.
- Importe de la subvención presentada a la Consejería.
- Importe a cargo del tomador.

5. Para la consulta de la situación económica, Agroseguro facilitará el acceso a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de los informes contables generados con la presentación de subvenciones, que ofrecerán información sobre:

- Detalle de Cargos y Abonos por campaña.
- Saldo a una Fecha.
- Saldo actual por Campaña, Plan y Línea.

6. Para la consulta de intereses, Agroseguro facilitará el acceso a las personas que la Consejería de Desarrollo y recursos Naturales autorice, para poder conocer el resultado que presenta la misma a efectos de su reclamación con los siguientes datos:

- Organismo oficial.
- Plan.
- Grupo de negocio.
- Fecha presentación liquidación.
- Liquidación aceptada.
- Liquidación pendiente.
- Fecha inicio calculo intereses.
- Intereses generados.
- Intereses pagados.
- Intereses no reclamables.
- Intereses pendientes.

7. Las personas autorizadas podrán acceder igualmente y conocer las actualizaciones de los documentos que Agroseguro haya establecido como documentación específica para uso de los organismos que apoyan la contratación de los seguros agrarios. Estos documentos son los referidos a los diseños de registro actualizados, para el proceso de la información remitida en cada liquidación de subvenciones, referida tanto a liquidaciones de seguros agrarios como de seguros pecuarios.

Décima.- Seguimiento del Convenio.

1.- Se establecerá un Comité de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Agroseguro, que tendrá

por objeto la coordinación, el desarrollo y el seguimiento de la ejecución del Convenio, y que estará formado por dos personas de cada institución. Dicho Comité se reunirá por lo menos una vez cada seis meses y siempre que alguna de las partes así lo solicite.

Undécima.- Colaboración.

En los plazos y condiciones que se acuerden por ambas partes, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente podrá contar con los equipos tasadores y técnicos colaboradores de Agroseguro para evaluar los daños a la agricultura no amparados en la actualidad por los Seguros Agrarios Combinados o cualquier otra clase de actuación que le interese.

Duodécima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal comunicados con motivo del cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

La publicación de la normativa reguladora de la subvención correspondiente, contendrá la autorización del interesado para que AGROSEGURO comunique a la Consejería los datos necesarios para su tramitación, con la misma finalidad que ya se determinó en el contrato de seguro agrario objeto de subvención, suscrito en su día.

La Consejería se compromete a no utilizar los datos de carácter personal comunicados por AGROSEGURO para ningún otro fin distinto a aquel que motiva su comunicación, que no es otro que la comprobación de la procedencia o no de la subvención a las primas correspondientes a la declaración de seguro suscrita.

AGROSEGURO sólo comunicará información de datos de carácter personal con una finalidad distinta a la contemplada en el presente convenio si, la normativa reguladora correspondiente publicada, contempla explícitamente que la Consejería será responsable de recabar la autorización de los interesados y de cumplir con el derecho a la información de éstos, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Decimotercera.- Vigencia del convenio.

1. El presente convenio tiene una vigencia inicial de cuatro años, y surtirá efecto a partir de su firma, prorrogable durante otros cuatro años, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En el supuesto de que el Convenio fuese resuelto, ambas partes asumirán, hasta su finalización, todas las obligaciones y derechos que se hayan originado como resultado de su desarrollo.

Decimocuarta.- Suspensión y extinción por causa distinta al vencimiento del plazo de vigencia.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, una de las partes podrá instar la suspensión del convenio de forma expresa, con un plazo de preaviso de un mes, en el caso de que transcurran cuatro meses del periodo establecido en la cláusula octava, sin que se hubiera efectuado el pago de las liquidaciones presentadas.

A las liquidaciones y pólizas de seguros, presentadas durante el periodo de suspensión del convenio, podrá aplicarse las mismas condiciones que al resto de las pólizas y liquidaciones, una vez levantada la suspensión, con la realización de los trámites legales oportunos.

2. Se podrá cursar por una de las partes la extinción del convenio por las siguientes causas:

a) Con preaviso de un mes y de forma expresa, cuando la falta de pago de cualquiera de las liquidaciones presentadas, supere en 8 meses el plazo de pago acordado en la cláusula octava.

b) será otra causa de extinción, aplicándose el mismo procedimiento de denuncia y antelación mínima establecidos en la cláusula anterior, el desentendimiento por alguna de las partes de las obligaciones que le incumban en virtud del presente convenio.

3.- Se podrá cursar por una de las partes la extinción del convenio por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

En todo caso, cualquiera que sea la causa de la extinción, ambas partes deberán asumir todas las obligaciones y derechos generados como resultado de su desarrollo hasta la finalización de los mismos.

Decimoquinta.- Regularización de pólizas suscritas en el 42.º y 43.º Plan de Seguros Agrarios Combinados con anterioridad a la firma del presente convenio a 30 de abril de 2022.

Agroseguro procederá a regularizar los importes objeto de subvención de las pólizas suscritas con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio, aptas para ser liquidadas e incluidas en el 42.º y 43.º Plan de Seguros Agrarios Combinados (con efectos a partir del 1 de enero de 2021) en las líneas especificadas en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se establece el procedimiento de concesión directa de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo pago por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del importe calculado por Agroseguro en función de las pólizas susceptibles de liquidación, suscritas al 30 de abril de 2022, con cargo al 42.º y 43.º Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Agroseguro presentará una certificación de liquidación correspondiente a las citadas pólizas, en el plazo de 90 días naturales tras la recepción del pago realizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá ser aceptada de forma expresa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El resto de pólizas correspondientes a las líneas subvencionadas por la Comunidad de la Región de Murcia de los planes citados, que por cualquier circunstancia no fueran presentadas en la regularización, se presentarán a la Consejería en la forma establecida en las cláusulas 6.ª, 7.ª y 8.ª de este convenio.

Decimosexta.- Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación dicha normativa y los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005,



de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que le resulten de aplicación., en aquello que puedan resultar de aplicación y siempre que no contradiga, condicione o altere lo expresamente previsto en este Convenio.

2. Las cuestiones que susciten la interpretación, aplicación y efectos de este Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento quedarán sometidas al conocimiento y resolución de los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.— El Consejero, Antonio Luengo Zapata. Por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO).—El Presidente, Ignacio Machetti Bermejo”.

Murcia, a 29 de abril de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

Anexo I

Documentación a acompañar a cada liquidación de subvenciones

1) Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la parcela y tipo de subvención (datos remitidos por Infovía).

- A.—Plan
- B.—Línea.
- C.—Provincia.
- D.—N.º de pólizas.
- E.—N.º de parcelas.
- F.—Superficie.
- G.—Valor de producción.
- H.—Capital asegurado.
- I.—Total bonificaciones y descuentos.
- J.—Coste de seguro base de subvención.
- K.—Subvención comunidad autónoma.
- L.—Total subvención por provincia.
- M.—Total general.
- N.—Total importe subvenciones nuevas.
- O.—Total importe subvenciones regularizadas.
- P.—Importe subvención reducida.
- Q.—Importe de ajustes por redondeos.
- R.—Total subvenciones a liquidar.

2) Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la explotación y por tipo de subvención (datos remitidos por Infovía).

- A.—Plan
- B.—Línea.
- C.—Provincia.
- D.—N.º de pólizas.
- E.—N.º de explotaciones.
- F.—Valor de producción.
- G.—Capital asegurado.
- H.—Total bonificaciones y descuentos.
- I.—Coste de seguro base de subvención.
- J.—Subvención comunidad autónoma.
- K.—Total subvención por provincia.
- L.—Total general.
- M.—Total importe subvenciones nuevas.
- N.—Total importe subvenciones regularizadas.
- O.—Importe subvención reducida.
- P.—Total subvenciones a liquidar.

3) Líneas de seguro agrícolas informe de liquidación de subvenciones por tomador (datos remitidos por Infovía).

- A.—Plan
- B.—Línea.
- C.—Ref. Colectivo.
- D.—Nombre tomador.
- E.—Provincia.
- F.—Término municipal.
- G.—Ref. Aplicación.
- H.—Directorio.
- I.—NIF/CIF.
- J.—Apellidos/nombre del asegurado.
- K.—Coste base de subvención.
- L.—Importe subvención Comunidad Autónoma.
- M.—Total colectivo.
- N.—Total plan/línea.

Los importes de los apartados K, L, M y N recogerán los datos actuales, los datos anteriores y el importe de la diferencia.

4) Líneas de seguro de ganado informe de liquidación de subvenciones por tomador (datos remitidos y por Infovía).

- A.—Plan
- B.—Línea.
- C.—Ref. Colectivo.
- D.—Nombre tomador.
- E.—Provincia.
- F.—Término municipal.
- G.—Ref. Aplicación.
- H.—Directorio.
- I.—NIF/CIF.
- J.—Apellidos/nombre del asegurado.
- K.—Coste base de subvención.
- L.—Importe subvención Comunidad Autónoma.
- M.—Total colectivo.
- N.—Total plan/línea.

Los importes de los apartados K, LO, M, y N recogen los datos actuales, los datos anteriores y el importe de la diferencia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2329 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de los aprovechamientos de caza en diversos montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por el presente anuncio se hace pública la convocatoria al proceso de adjudicación de los aprovechamientos de caza de los montes de utilidad pública de propiedad de la CARM incluidos en el Plan de la anualidad 2022 por Resolución de fecha 2 de abril de 2022. La expresada adjudicación tendrá lugar mediante concurso por procedimiento abierto bajo las siguientes.

Condiciones

1.^a Las proposiciones se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.^a La presentación de las proposiciones tendrá lugar en el plazo de 15 hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

3.^a La presentación de proposiciones supone la aceptación de los Pliegos de Condiciones Administrativas y de las Prescripciones Técnico Facultativas Particulares, así como las condiciones comunes a todos los montes que son objeto de adjudicación, comprendidas en el Plan para aprovechamientos cinegéticos 2022. Dichos Pliegos podrán ser consultados en el tablón de Anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la página Web <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/aprovechamientos> y/o en la sede de la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, sita en la Plaza Juan XXIII, Murcia.

4.^a Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados A y B. Los documentos a incluir en cada uno de ellos ser originales o copias conforme a la legislación vigente:

Ambos sobres (A y B) se identificarán expresamente en el exterior como: SOBRE A: Documentación Administrativa y SOBRE B: Oferta para Valoración.

Ambos sobres irán firmados por el licitador, con indicación del nombre y apellidos del licitador o, en su caso, razón social del mismo, teléfono y correo electrónico de contacto, con la leyenda "Oferta para licitar la enajenación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública denominado_____, n.º CUP_____, término municipal_____".

El **SOBRE A** contendrá la siguiente documentación Administrativa (Si se presentan proposiciones a diferentes montes de utilidad pública para participar en el procedimiento de adjudicación de sus respectivos aprovechamientos cinegéticos, bastará con la presentación de un único Sobre A, especificándose en el mismo la relación de los montes objeto de licitación):

- La acreditación de la identidad fiscal del licitador (NIF).
- En caso de persona jurídica, acreditación de la capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (copia de la escritura o documento de constitución, o de los estatutos o del acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda).
- La acreditación de la representación legal del licitador conforme a lo dispuesto en el art. 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal ante funcionario público habilitado realizada en una Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica de la CARM (procedimiento 9943), o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.
- La acreditación de la solvencia económica del licitador respecto a los pagos al que se vincularía en caso de adjudicación, a través de un documento emitido por la Entidad Bancaria debidamente firmado y sellado por ésta, que así la certifique respecto de la persona física, caso de ser ésta el licitador, o de la persona jurídica si es ésta la que concurre a la adjudicación.
- La declaración responsable de tener capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre, conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendidas en la legislación patrimonial y contractual, y de no incurrir en ninguna de las situaciones de incompatibilidad según la normativa específica aplicable (Según modelo incluido como anexo en el presente pliego de condiciones administrativas).
- Para el caso de que se opte a la adjudicación de aprovechamientos cinegéticos de montes de utilidad pública de menos de 250 ha, si el licitador ya fuera titular de un coto de caza colindante con éste deberá identificar la matrícula del acotado con objeto de su ampliación perimetral. En caso contrario, deberá aportarse documentación acreditativa de la propiedad o contrato de arrendamiento (en el que se contemple la posibilidad de desarrollar la actividad cinegética), siendo éstas superficies continuas a la del aprovechamiento del monte de utilidad pública solicitado, alcanzando la superficie perimetral mínima exigida legalmente para la declaración de coto de caza según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

El **SOBRE B** contendrá la proposición del licitador y cuantos demás documentos justifiquen los méritos para la valoración que se describen en el pliego de condiciones administrativas. Para que los méritos sean valorables, éstos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición al monte de utilidad pública cuyo aprovechamiento cinegético licite.

5.^a Serán de cuenta de los adjudicatarios los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

6.^a Se constituirá una Mesa de licitación para la adjudicación que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo fijado para la

presentación de proposiciones, procederá a examinar la documentación recogida en el Sobre A. De apreciar la existencia de errores subsanables lo notificará a los interesados (a través del correo electrónico indicado por éstos) para que en plazo máximo de 10 días hábiles procedan a dicha subsanación con advertencia de exclusión definitiva del proceso.

La Mesa de licitación adoptará un acuerdo de admisión y exclusión, en su caso, de las proposiciones, y elaborará una lista de los licitadores admitidos para la valoración de las proposiciones.

La composición de la Mesa será la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.

Suplente: D. Justo García Rodríguez.

Vocal:

Titular: D. José Antonio Martínez García.

Suplente: D. Juan Ignacio López del Castillo.

Vocal:

Titular: D.^a M.^a José Díaz Navarro.

Suplente: D.^a Asunción Lillo Gómez.

Vocal:

Titular: D. Matías García Morell.

Suplente: D. Emiliano Abad García.

Secretaria:

Titular: D.^a Ana Isabel Coloma Santamaría.

Suplente: D.^a M.^a Luisa Roca Guillamón.

7.^a El lugar, fecha y hora de apertura del Sobre B se comunicará a los licitadores admitidos a través del correo electrónico indicado por éstos. En el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas admitidas.

8.^a Efectuada la valoración de las proposiciones, la Mesa de licitación expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y en la página web (<https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/aprovechamientos>) una relación provisional de adjudicatarios por orden de puntuación obtenida.

9.^a- Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición de la relación provisional para formular alegaciones, transcurridos los cuales la Mesa de licitación levantará acta con la proposición más ventajosa y elevará propuesta para la adjudicación definitiva al titular del Centro Directivo con competencias en materia cinegética.

Murcia, 4 de abril de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2330 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «Reordenación de accesos para la entrada de camión de Blanca», de fecha de noviembre de 2021.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación el proyecto «Reordenación de accesos para la entrada de camión de Blanca», de fecha noviembre de 2021, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes sobre las obras de construcción de los accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, de acuerdo con los artículos 70.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Durante dicho plazo de veinte días hábiles se pondrá de manifiesto el expediente con la posibilidad de ser examinado en días y horas hábiles previa solicitud aquí. Las observaciones y/o alegaciones serán dirigidas al Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, 2.º, de Murcia (30006) indicando como referencia "Información pública. Exp. CSN 391/2020" en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la finalización del plazo de información pública.

Murcia, 7 de abril de 2022.—La Directora General de Carreteras, María Luisa Casajús Galvache.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2331 Recurso de suplicación 617/2020.

Equipo/usuario: RCM

NIG: 30030 44 4 2019 0006055

Modelo: N81291

Tipo y Nº de Recurso: RSU Recurso Suplicación 617/2020

Juzgado de Origen/Autos: SSS Seguridad Social 681/2019 Jdo. de lo Social
N.º Siete de Murcia

Recurrente: Fruverna SL

Abogado: Miguel Ángel González Pajuelo

Recurridos: Ibermutuamur, Rossmery Velázquez Serón, Tesorería General de la Seguridad Social, Consejería de Sanidad (SMS), Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogados: José Carlos Victoria Ros, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad, Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 617/2020, seguido a instancia de Fruverna SL contra Ibermutuamur, Rossmery Velázquez Serón, Tesorería General de la Seguridad Social, Consejería de Sanidad (SMS), Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre SEG. SOCIAL, se ha dictado Sentencia número 430/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Fruverna, S.L., contra la sentencia número 17/20 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 21 de enero, dictada en proceso número 681/2019, sobre Seguridad Social, y entablado por Ibermutuamur frente a Fruverna, S.L., D.ª Rossemary Velázquez Serón, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Murciano de Salud; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rossmery Velázquez Serón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

2332 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio de 2022.

Aprobado definitivamente la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio de 2022, al no haberse producido reclamaciones, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión celebra el 10 de marzo de 2022, se procede a su publicación en cumplimiento del art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Creación de la plaza de técnico informático con el siguiente detalle:

Número de plazas: 1

Denominación: Técnico Informático

Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala: AE

Subescala: AE

Clase categoría: Técnico

Vacantes: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albudeite, 28 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2333 Aprobación inicial de convenio urbanístico.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa negociación de los términos del mismo, ha aprobado inicialmente en sesión de fecha 31 de marzo de 2022 el texto inicial del "Convenio urbanístico con Nagolim 2012 S.L., Explotaciones Agrícolas 3515 S.L., Agrolotur S.L., doña María Luisa López Turpín y Dña. Miriam Bastida Pérez para la obtención de terrenos destinados a la ejecución de las obras de acondicionamiento del acceso este de la población de Bullas."

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete el texto inicialmente aprobado a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/web/transparencia>.

Bullas, 1 de abril de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2334 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 2022-11. Suplemento de crédito Fondo de Ordenación 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169,3 en relación con el artículo 179 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al expediente de Modificación de Créditos. 2020-09. Transferencia de Crédito distintas Áreas, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

Expediente de modificación de créditos. 2022-11. Suplemento de crédito Fondo de Ordenación 2022.

Alta en aplicaciones de gasto

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
17/011.10/310.01	Intereses deuda L/P	57.031,42
17/011.10/911.00	Amortización préstamos	806.475,00
TOTAL		863.506,42

Segundo.-El incremento de gasto propuesto se financia mediante nuevos ingresos, según el siguiente detalle:

Nuevos o mayores ingresos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
911.00	Préstamos L/P sector público	863.506,42
TOTAL		863.506,42

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, a 29 de abril de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2335 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al segundo bimestre de 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 28 de abril de 2022, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del segundo bimestre de 2022.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 05 de agosto de 2022, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 29 de Abril de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2336 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022 ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal de Ceutí, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Ceutí a 29 de abril de 2022.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2337 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y otros.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022 ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasas por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y otros, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Ceutí a 29 de abril de 2022.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2338 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022 ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Ceutí a 29 de abril de 2022.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2339 Aprobación inicial de la ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y protección del espacio urbano en el municipio de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, ha aprobado inicialmente la ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y protección del espacio urbano en el municipio de Ceutí, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la Ordenanza aprobada entrará en vigor a los 15 días de su publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación del artículo 70.2 de la LRBRL.

En Ceutí, a 29 de octubre de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2340 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades de la competencia municipal.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de febrero de 2020 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal de este Ayuntamiento por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

Primero.- Aprobar la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal, quedando con el siguiente contenido:

“Artículo 5. -

La cuota tributaria de ésta tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas máximas, que podrán ser reducidas por el Ayuntamiento para cada caso concreto debiendo publicarse las tarifas a aplicar en la web municipal:

A.- INSTALACIONES CULTURALES

- * Auditorio municipal, entrada a eventos: 30,00€
- * Auditorio municipal, utilización de todas las instalaciones, por día: 500,00€
- * Salón actos Casa Cultura, por entrada venta anticipada 03,00
- * Salón actos Casa Cultura, por entrada venta taquilla 03,00
- * Sala de exposiciones Casa de la Cultura, por día 18,00

B.- USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA CELEBRACIONES

- * Por celebración de matrimonios civiles 100,00€

Fuente Álamo de Murcia, 29 de abril de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2341 Aprobación definitiva de modificación n.º 6 del Presupuesto General 2021, prorrogado para el 2022.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 14 de marzo del 2022, la modificación n.º 6 del Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio 2021, prorrogado para el 2022, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con la misma área de gasto que afectan a créditos de personal.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 76, de fecha 1 de abril del 2022, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES POSITIVAS	MODIFICACIONES NEGATIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	4.956.855,00	82.515,73	82.515,73	4.956.855,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	4.804.103,99	0,00	0,00	4.804.103,99
3	GASTOS FINANCIEROS	218.847,00	0,00	0,00	218.847,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	755.949,00	0,00	0,00	755.949,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	109.896,90	0,00	0,00	109.896,90
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.503.891,00	0,00	0,00	1.503.891,00
	TOTAL GASTOS	12.379.542,89	82.515,73	82.515,73	12.379.542,89

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión a 28 de abril del 2022.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2342 Anuncio de informe ambiental estratégico de modificación puntual del Plan Parcial Altorreal (Molina de Segura). Unificación de la calificación y normativa urbanística de las parcelas que integran el Club de Golf Altorreal, promovida por la mercantil Golf Altorreal S.A. (Expte. 000951/2021-1935 y 2022/3574).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe Ambiental Estratégico de Modificación Puntual del Plan Parcial Altorreal (Molina de Segura). Unificación de la calificación y normativa urbanística de las parcelas que integran el Club de Golf Altorreal, promovida por la mercantil Golf Altorreal S.A., determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022.

El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=780:informe-ambiental-estrategico-de-modificacion-puntual-del-plan-parcial-altorreal-molina-de-segura-unificacion-de-la-calificacion-y-normativa-urbanistica-de-las-parcelas-que-integran-el-club-de-golf-altorreal-951-2021-1935&Itemid=614

En Molina de Segura, a 23 de marzo de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

2343 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el T.M. de Moratalla.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 25 de febrero de 2022 se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria en el T.M. de Moratalla.

Se sometió a exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 58 de fecha 11 de marzo de 2022, y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

“Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término Municipal de Moratalla

Preámbulo

El municipio tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación reguladora del Comercio Minorista y demás normativa aplicable.

Esta Corporación, haciéndose eco de la importancia que tiene el ejercicio de la venta ambulante como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en el municipio, promueve el ejercicio de este tipo de venta. La presente Ordenanza supone el afianzamiento de la adopción de medidas tendentes a garantizar de una parte la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, así como establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo y fin y, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Título preliminar

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación jurídico pública de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Moratalla, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en el marco normativo fijado por la misma.

Esta Ordenanza se aprueba en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante y no Sedentaria en la Región de Murcia, que dispone que los Ayuntamientos deberán aprobar o, en su caso, adaptar sus ordenanzas a esta Ley.

Artículo 2.- Concepto de venta ambulante o no sedentaria.

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

2. La actividad comercial de venta ambulante desarrollada sobre suelo de propiedad o titularidad privada queda expresamente sometida a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza municipal sobre venta ambulante.

3. Se denomina mercado o mercadillo a la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública o privada, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos e, incluso, se reserve por el Ayuntamiento determinada zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y productos.

La denominación mercado será utilizada para la venta ambulante o no sedentaria que se celebre, en todo caso, sobre suelo público y con carácter periódico, y la de mercadillo para referirse a la ocasional en suelo público o a la realizada en suelo privado.

4. Por venta itinerante se entiende la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares y ubicaciones recogidos en su correspondiente autorización municipal.

No tendrá la consideración de venta itinerante el reparto a domicilio de artículos o productos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, así como el suministro habitual de productos en virtud de contrato previo.

Artículo 3.- Sujetos

La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor

y reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

La autorización municipal será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad el titular de la misma. Podrán hacer uso de la autorización de forma ocasional y por causa debidamente justificada, las personas que el mismo designe para que le asistan en el ejercicio de la actividad, debiendo cumplir con la normativa de aplicación y que deberán constar en la autorización.

En caso de que el titular sea persona jurídica, la venta se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titulares y suplentes, los cuales constarán en la correspondiente autorización; todo ello en cumplimiento de la normativa laboral y mercantil de aplicación.

Los cambios relacionados con las personas autorizadas deberán ser comunicados al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes.

Artículo 4. Modalidades de venta ambulante o no sedentaria

1. La venta ambulante o no sedentaria se podrá llevar a cabo a través de las siguientes modalidades:

a) En mercados que se celebren con carácter periódico y continuado y en los que se ejerza la actividad comercial en las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza.

En esta modalidad se deberá garantizar a los consumidores la diversidad en la oferta comercial a la hora de otorgar las correspondientes autorizaciones municipales.

Las Administraciones Públicas realizarán actuaciones que promuevan el consumo de productos autóctonos y la mejora de la calidad de los servicios ofertados y de los espacios e instalaciones necesarios para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

b) En los mercadillos que se celebren con carácter ocasional en suelo público y con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos populares, de carácter temático o no, en recintos o espacios autorizados y durante la celebración de éstas.

c) En mercadillos que se celebren en suelo privado, ya sea con carácter periódico u ocasional.

d) En lugares o enclaves aislados de la vía pública, autorizados de forma excepcional, en los que el Ayuntamiento, a la hora de aprobarlos, deberán tener en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.

e) En vehículos tienda, que ejerzan la actividad comercial con carácter itinerantes y que sean autorizados por el órgano municipal competente.

2. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados o plazas de abastos municipales. En estos casos se deben garantizar el acceso a tales lugares o la circulación de peatones o tráfico rodado.

3. Igualmente, no podrá ser autorizada por el Ayuntamiento la venta ambulante o no sedentaria en suelo público de vehículos que hayan sido adquiridos para su reventa.

4. Quedan excluidas, en todo caso, de la consideración de venta ambulante o no sedentaria a los efectos de esta Ordenanza:

a) Las ventas realizadas en puestos en vía pública de naturaleza fija y estable, que desarrollen su actividad comercial con carácter habitual y permanente, mediante la oportuna concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento, y que se regirán por su normativa específica.

b) Las ventas realizadas en recintos feriales o con motivo de la celebración de certámenes feriales, así como las denominadas ferias «outlets».

c) Las ventas realizadas en puestos aislados ubicados en suelo privado, que se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas municipales y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sanitaria.

d) La venta de enseres y vehículos usados u objetos de coleccionista en suelo público.

e) Cualquier otra venta especial regulada por otras disposiciones legales.

Artículo 5. Competencias municipales en la ordenación de la venta ambulante o no sedentaria.

1. El Ayuntamiento de Moratalla será la Administración competente para:

a) Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, así como el número máximo de puestos y su distribución.

b) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.

c) Establecer los procedimientos de concesión para cada tipo de autorización, y verificar que las personas solicitantes cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, inspeccionando posteriormente los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

d) Ejercer la correspondiente potestad sancionadora en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

2. Las competencias del Alcalde en esta materia podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno Local o Concejal Delegado designado al efecto a través del correspondiente Decreto de delegación.

3. El Ayuntamiento de Moratalla promoverá la venta ambulante o no sedentaria, como modalidad tradicional e importante de la diversidad de la oferta comercial en el municipio y establecerá cauces de participación y cooperación con asociaciones y organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus competencias.

Artículo 6.- Régimen económico

1. El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, fijará las tasas que hayan de satisfacerse por los aprovechamientos especiales que el uso de la vía pública suponga, en las distintas modalidades de venta ambulante.

2. El pago de la tasa será condición indispensable para el ejercicio de la actividad.

3. La falta de pago de la tasa de mercadillos y de cualquier otra deuda municipal, será causa de revocación de la licencia.

TÍTULO I

RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES

Capítulo I

Régimen de la Autorización Municipal para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria**Artículo 7.- Autorización municipal**

1. El ejercicio de las modalidades de venta ambulante previstas, precisará la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de este Título.

2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

3. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo.

Artículo 8.- Requisitos

1. La venta ambulante o no sedentaria solo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y entes sin personalidad jurídica a los que hace referencia el art.35.4 de la Ley General Tributaria, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que el Ayuntamiento autorice y que se concreten en la autorización que se expida al efecto.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con este Organismo.

b) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En caso de exención o no sujeción de acuerdo con la normativa específica reguladora de este Impuesto, presentarán la copia de alta en el censo de obligados tributarios.

c) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública estatal o municipal.

d) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

e) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, a nombre de la persona titular de la autorización.

f) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

g) Disponer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 9.- Contenido

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.
- b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en el que se va a ejercer la actividad.
- c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.
- d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.
- e) Los productos autorizados para la venta.
- f) El plazo de vigencia de la autorización.
- g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. El Ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

Artículo 10.- Vigencia

1. La duración de las autorizaciones se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.

2. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercados periódicos en suelo público será de diez años, prorrogable expresamente por otro período máximo de diez años, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza. Para el resto de la licencias que se otorguen, la duración de la vigencia de las mismas vendrá especificada en las correspondientes autorizaciones.

3. Para el mantenimiento de las autorizaciones los titulares de las mismas deberán acreditar durante los dos primeros meses de cada año, el cumplimiento de los requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la correspondiente autorización inicial. En este período, los titulares deberán presentar junto a su solicitud de renovación (que incluirá Declaración Responsable), un Seguro de Responsabilidad Civil, emitido a su nombre, y acreditar el pago de la prima correspondiente, y una Vida Laboral que acredite que la persona continúa estando dada de alta en la Seguridad Social.

Artículo 11.- Prórroga

1. La prórroga de la vigencia de las autorizaciones en mercados que se celebren en suelo público se solicitará en los tres meses previos a la finalización del plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.

2. La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente conforme la legislación vigente.

Artículo 12.- Transmisión y subrogación

1. En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento.

2. Para poder transmitir la autorización, tanto el titular como el nuevo adjudicatario, deberán estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

4. La vigencia de la transmisión quedará limitada al período restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

5. La transmisión estará sujeta al pago de una tasa, cuyo importe vendrá fijado por el Ayuntamiento en Ordenanza Fiscal vigente, y corresponderá abonar al transmitente de la misma, sin perjuicio de cualquier otro acuerdo que puedan alcanzar entre las partes.

6. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral transitoria o permanente, renuncia voluntaria o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, en primer lugar, los familiares hasta el 2.º de consanguinidad/afinidad (incluidas las parejas de hecho) y en 2.º lugar, las personas que ejerzan la actividad designados, igualmente, por el titular y que consten en dicha autorización. En los casos de fallecimiento, y de no existir acuerdo entre las personas que tuvieran el mismo derecho a subrogarse, se procederá aplicando el anexo III de la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Extinción y revocación

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por las siguientes causas:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.

c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.

d) Inasistencia al puesto, del titular de la autorización, de manera continuada y que se prolongue más de 18 meses.

e) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización, una vez agotados los recursos administrativos correspondientes.

3. La revocación se tramitará conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 14.- Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante o no sedentaria

1. El Ayuntamiento, por razones de interés público, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que serán oídos todos los sectores implicados del sector de la venta ambulante, podrá modificar temporalmente lo relativo a lo dispuesto en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 21 de la presente Ordenanza, o suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta no sedentaria establecidos en su término municipal, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a favor de los comerciantes afectados.

2. El titular que solicite el cambio en la actividad comercial que ejerce y así consta en la correspondiente autorización, podrá hacerlo por dos veces al año, lo cual generará la tramitación del correspondiente expediente administrativo de nueva autorización para todos los mercados que tenga autorizados. Para ello será imprescindible la presentación del certificado de la Agencia Tributaria que acredite el alta en el epígrafe correspondiente del IAE o la copia de alta en el censo de obligados tributarios en caso de exención o no sujeción de acuerdo con la normativa específica reguladora de este Impuesto.

Capítulo II

Procedimiento de Autorización Municipal

Artículo 15.- Inicio

1. El procedimiento para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. La aprobación de la convocatoria se realizará por el órgano competente y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, notificándose a las Asociaciones representativas del sector.

3. Con carácter general y siempre que existan vacantes, la convocatoria se realizará en el primer trimestre de cada año.

Artículo 16.- Contenido de la convocatoria

Toda convocatoria para la concesión de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

- a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.
- b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con la documentación a aportar por los solicitantes.
- d) Baremo de méritos para el otorgamiento de las autorizaciones (Anexo III).
- e) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.
- f) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.

- g) Plazo de resolución del procedimiento de concesión.
- h) Recursos.

Artículo 17.- Solicitudes

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la venta ambulante en el término municipal de Moratalla en los mercados municipales de periodicidad anual y estival, habrán de presentar su solicitud en formato estandarizado (Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la legislación que rija el Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará una Declaración Responsable (Anexo II) que manifieste los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, enumerados en el artículo 8 de la presente Ordenanza y, de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación será requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en cualquier momento en que el Ayuntamiento gire inspección.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, que será revisada anualmente.

Asimismo, se acompañará el documento de autoliquidación de haber satisfecho la tasa correspondiente por tramitación del expediente administrativo de concesión de la oportuna licencia.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de los documentos que sean requeridos al interesado, en base a la labor inspectora ejercida por este Organismo, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

4. El plazo de presentación de solicitudes para obtención de licencia de venta en los mercados/mercadillos que se celebran en suelo público, así como en el caso de instalaciones aisladas, se abrirá con suficiente antelación al inicio del ejercicio de la actividad, siendo publicada la convocatoria mediante anuncio en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Artículo 18.- Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá al Órgano correspondiente que tenga atribuidas las competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por cinco miembros:

el Órgano competente o persona en quién delegue y cuatro funcionarios municipales, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. Los criterios para la adjudicación serán claros, sencillos, objetivos y predecibles, y estarán basados en razones tales como:

a) La defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a la variedad de la oferta comercial.

b) El número de interesados, las solicitudes presentadas y la escasa disponibilidad de suelo público existente.

c) La experiencia y formación profesional del comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria.

d) La inexistencia de sanción firme, en los 3 últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.

e) La adhesión al sistema arbitral de consumo.

4. En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

5. Se podrán reservar hasta un 15% de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando que estos últimos cumplan los requisitos del artículo 8.

6. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

Artículo 19.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución

1. Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal, notificándose a los interesados y concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Una vez transcurrido éste, el órgano competente para resolver dictará resolución definitiva en el plazo máximo de tres meses, por la que se apruebe la lista definitiva de adjudicatarios que será publicada en la página web y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los interesados.

3. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Artículo 20.- Cambio de ubicación por mejora de puesto

1. En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación por mejora del puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

2. Para llevar a cabo dichas mejoras será tenida en cuenta la antigüedad en el puesto que ocupa en dicho mercado, debidamente acreditada por el solicitante.

3. Además, podrán ser tenidas en cuenta otras circunstancias excepcionales, debidamente argumentadas por el solicitante y/o la inspección municipal, que aconsejen la prioridad de ese cambio.

4. En caso de empate se tendrá en cuenta la inexistencia de sanción firme en los últimos 3 años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante.

5. Si se produce un nuevo empate, se resolverá por sorteo.

6. Únicamente se realizarán mejoras dentro del mismo mercado/mercadillo, y por una sola vez al año.

Capítulo III

Régimen de funcionamiento

Artículo 21.- Gestión Municipal

1. En relación a la venta no sedentaria o ambulante, en cualquiera de sus modalidades, el Ayuntamiento, a través del Alcalde o Concejales que ostente la competencia sobre esta materia, regulará al menos los siguientes extremos:

a) Delimitación del emplazamiento en donde se vaya a realizar este tipo de venta.

b) El número máximo de puestos y su distribución, así como su superficie.

c) Periodicidad, fechas y horario en que se podrá realizar la actividad comercial.

d) Las distintas modalidades de venta ambulante o no sedentaria que se autoricen.

e) Número máximo de autorizaciones a conceder por mercado o mercadillo en el conjunto de su término municipal, teniendo en cuenta la escasez del suelo público y la garantía de la diversidad de la oferta comercial.

f) El período de vigencia de las autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

g) Familiares o personas habilitadas para el ejercicio de la actividad comercial, así como las condiciones y requisitos para la transmisibilidad de las autorizaciones otorgadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 12 de la presente Ordenanza.

h) El alcance y límite mínimo de la cobertura del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

i) El procedimiento de concesión de las autorizaciones a comerciantes para cada tipo de venta ambulante, así como los criterios de selección y de provisión de vacantes, y los recursos que procedan contra la resolución de la autorización.

j) Modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante, con el contenido mínimo que establece el apartado 2 del artículo 17 de la presente Ordenanza.

k) Las causas y procedimiento de extinción y revocación de las autorizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

l) El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

m) El plazo para la resolución expresa del procedimiento de autorización, así como los efectos del silencio administrativo.

Capítulo IV

Venta en mercados y mercadillos en suelo público

Artículo 22.- Mercados periódicos en el municipio de Moratalla

Los mercados periódicos, con carácter anual, autorizados en el municipio de Moratalla se sitúan en el casco urbano de Moratalla, y en las pedanías de Benizar y El Sabinar.

El número de puestos y sus emplazamientos concretos serán determinados mediante resolución de Alcaldía, o concejal Delegado, en base a los informes técnicos oportunos. Tanto el lugar como el número de puestos autorizados podrán verse alterados o modificados por la Administración, conforme dispone los arts. 15 y 21 de la presente Ordenanza, previa tramitación del correspondiente expediente dando audiencia a los sectores implicados.

Las fechas de celebración de dichos mercados serán todos los sábados del año en Moratalla centro, todos los domingos del año en Benizar, y todos los viernes del año en El Sabinar.

Como norma general, se adelantará al día hábil inmediato anterior, a excepción de los sábados, la celebración de los mercados periódicos semanales cuando se trate de festivo, salvo lo dispuesto por la Comunidad Autónoma en el calendario anual de apertura de comercios en domingos y festivos en los que sí se permitirá el ejercicio de la venta. Esta norma no es de aplicación para los mercados que tradicionalmente se celebran en domingo.

Con carácter general, los mercados tendrán el siguiente horario:

De 6:00 a 8:30 h, montaje.

De 8:30 a 14:00 h, apertura del mercado al público.

De 14:00 a 15:30, desmontaje.

En horario de atención al público, queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia.

En cuanto a los productos objeto de la venta en estos espacios públicos son los señalados en art. 32 de la presente Ordenanza.

Artículo 23.- Mercadillos en el municipio de Moratalla

1. Los mercadillos que actualmente se celebran en el municipio de Moratalla son los siguientes:

- a) Mercadillo Semana Santa
- b) Mercadillo fiestas Santísimo Cristo del Rayo
- c) Mercadillo de San Miguel (en septiembre).
- d) Mercadillo de Navidad.
- e) Otros que determine la Alcaldía o concejal delegado.

2. El número, distribución, días de celebración de estos mercadillos en suelo público y procedimiento de adjudicación de los puestos será determinado por resolución de Alcaldía, con carácter previo a su celebración, debiéndose dar la publicidad necesaria para permitir la libre concurrencia de los comerciantes.

Artículo 24.- Creación de mercados y mercadillos en suelo público

1. El Ayuntamiento podrá acordar la instalación o creación de mercados periódicos en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público o mercadillos de venta ambulante en suelo público municipal o

de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público de manera ocasional o excepcional.

2. La creación de los mercados y mercadillos será acordada por el órgano competente, previa tramitación del expediente de audiencia a los sectores implicados. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.
- b) Número de puestos autorizados.
- c) Fecha de celebración.
- d) Horario.
- e) Bases para acceder a los mismos.
- f) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- g) Condiciones de la autorización.
- h) Productos autorizados para la venta.

Capítulo V

Mercadillos en suelo privado

Artículo 25.- Mercadillos en suelo privado

1. La actividad de mercadillo sobre suelo privado precisará la previa autorización del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo. El Ayuntamiento podrá otorgar dicha autorización basándose en razones de interés general, basadas en el orden público, seguridad, sanidad y salubridad pública, defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y de la libre competencia.

2. El promotor de un mercadillo sobre suelo privado deberá solicitar la autorización al ayuntamiento, que dictará la oportuna resolución, siempre que exista compatibilidad urbanística sobre los usos permitidos en el mismo y una vez comprobados, al menos los siguientes extremos:

- a. Titularidad o disponibilidad del suelo.
- b. Memoria Técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y el tráfico rodado, y zona afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.
- c. Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.
- d. Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.
- e. Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.
- f. Seguro de responsabilidad, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- g. Plan de emergencia y autoprotección.
- h. Memoria ambiental.

3. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo ambulante sobre suelo privado deberá comunicar al ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo acompañado de una declaración

responsable de que cumplan con los requisitos para el ejercicio de la actividad de venta.

4. El Ayuntamiento podrá repercutir al promotor del mercadillo, aparte de las tasas por el procedimiento de autorización, los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad del recinto y sus alrededores.

5. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo tramitado al efecto.

Artículo 26.- Comerciantes en mercadillo privado

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, la presente Ordenanza y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se inspirará en los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, así como en el interés comercial del producto ofrecido.

Artículo 27.- Limitaciones

El Ayuntamiento podrá limitar la instalación de mercadillos privados por razones de interés público o seguridad ciudadana.

Capítulo VI

Venta en lugares aislados en la vía pública

Artículo 28.- Autorización de venta en lugares aislados en la vía pública

1. Esta modalidad de venta ambulante, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

2. Se podrá autorizar la venta de helados, churros, castañas, mazorcas, artículos deportivos, carritos de golosinas o similares, en camiones-tienda y otras instalaciones itinerantes, siendo preceptivo en el caso de productos alimenticios, la previa autorización sanitaria. En todos estos supuestos, únicamente estará permitida la venta de producto/productos que consten expresamente en la resolución que se expida al efecto.

3. El régimen económico y fiscal correspondiente a este tipo de autorizaciones será regulado en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 29.- Condiciones de ejercicio de venta en lugares aislados en la vía pública

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.

2. Se podrá ejercer en las ubicaciones, periodos y horarios establecidos en la correspondiente autorización.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, el Ayuntamiento podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima

de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario y sin perjuicio de tercero.

5. Con el fin de mitigar la discrecionalidad, los Servicios Técnicos Municipales informarán de la ubicación de las unidades aisladas de venta así como el número máximo de licencias a otorgar.

Capítulo VII

Deberes de los comerciantes y defensa de los consumidores

Artículo 30.- Deberes de los comerciantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2014, los comerciantes autorizados por el Ayuntamiento para el ejercicio de la venta ambulante, tendrán los siguientes deberes:

a) Tener expuesta al público, en lugar visible, la identificación entregada por el Ayuntamiento, en la que constarán los datos de la autorización y los datos del titular de la misma, así como los precios de venta de productos.

b) Expedir tiquets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que garantice los posibles riesgos que puedan originarse con las instalaciones o productos de venta.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular o por las personas autorizadas en los términos previstos en la presente Ordenanza.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización y en esta Ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

i) Haber satisfecho las tasas municipales establecidas para cada tipo de venta.

j) Permitir y colaborar en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia del Ayuntamiento.

k) Asistir con regularidad al puesto, salvo causa que así lo justifique, y que se deberá acreditar ante el Ayuntamiento en los diez días siguientes al hecho que haya provocado la inasistencia, por cualquier medio válido en derecho.

Artículo 31.- Productos autorizados y prohibidos

1. Los productos objeto de venta ambulante son esencialmente los siguientes:

- a) Productos alimenticios o de temporada.
 - b) Artículos textiles y de confección.
 - c) Calzado, pieles y artículos de cuero.
 - d) Artículos de droguería y cosméticos.
 - e) Productos de artesanía y bisutería.
 - f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalo y ornato de pequeño tamaño.
 - g) Juguetes debidamente homologados que cumplan con la normativa europea existente.
 - h) Gafas debidamente homologadas que cumplan con la normativa europea existente.
2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos:
- a) Carnes y despojos.
 - b) Embutidos frescos (salchichas, longanizas, morcillas, ...) y huevos.
 - c) Pescados, mariscos y cefalópodos frescos y congelados.
 - d) Leche fresca y pasteurizada.
 - e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros derivados lácteos frescos.
 - f) Venta de líquidos a granel.
 - g) Animales vivos.
 - h) Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario.
 - i) Aquellos cuya venta contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

2. La venta de los productos prohibidos de carácter alimentario previstos de los apartados a) a e), sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 llevarán aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 38 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

4. La autorización que otorgue el Ayuntamiento para la venta ambulante de los productos permitidos en unidades aisladas, se realizará teniendo en cuenta las necesidades propias de la zona donde se ubiquen los mercados, así como la cercanía o carencia de centros de distribución de determinados productos, a fin de evitar la saturación o escasez de los mismos.

Artículo 32.- Contaminación acústica

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria deberán respetar, en todo caso, la normativa en materia de ruidos y vibraciones.

Artículo 33.- Instalaciones

1. Los puestos serán estructuras desmontables o camiones-tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros,

verjas u otras instalaciones existentes. Podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

2. Los puestos en cada mercado se dispondrán siguiendo en todo caso las instrucciones de la inspección municipal. Como regla general, se establece que la superficie a ocupar en todos y cada uno de los mercados periódicos en suelo público será de un mínimo de 5 metros y un máximo de 10 metros lineales, con un fondo máximo de 3 metros.

3. En caso de autorización de nuevos mercados o en el cambio de ubicación o reordenación de los ya existentes, podrán ser tenidas en cuenta propuestas que impliquen variaciones en las medidas establecidas con carácter general, ajustando a partir de ese momento la tasa municipal a la superficie real ocupada por cada puesto.

Con la finalidad de evitar los huecos producidos como consecuencia de las vacantes y ausencias, se autoriza a que estos huecos sean ocupados puntualmente y de forma equitativa entre los vendedores de los puestos que quedan a ambos lados de éste. En los casos de vacante, el puesto deberá ser ofertado para mejora en la convocatoria inmediata.

4. La organización de los mercados y mercadillos se dispondrá de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

5. El Ayuntamiento acotará y delimitará los puestos con marcas horizontales de pintura visible.

6. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 50 centímetros, debiendo reunir las condiciones higiénico-sanitarias conforme a la normativa sectorial vigente.

Artículo 34.- Limpieza

1. Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.

2. Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de contenedores necesarios para el depósito diferenciado y retención de residuos. Los recipientes habrán de estar en perfectas condiciones de conservación, correspondiendo también a los titulares de la instalación la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en los contenedores municipales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

3. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establecen en la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Artículo 35.- Asistencia al puesto

1. La asistencia al puesto es un deber para todo titular de autorización municipal, y su incumplimiento puede derivar en causa de revocación de ésta, una vez tramitado el correspondiente expediente administrativo, en caso de incumplimiento del mismo.

2. Los titulares tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo para realizar cualquier deber por el tiempo que precise, previa justificación posterior al Ayuntamiento. En estos supuestos, podrán hacer uso de la licencia las personas que aparezcan en la autorización municipal expedida al efecto.

3. Los titulares de autorización municipal en mercados de periodicidad anual, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo ante el Ayuntamiento, durante 10 jornadas, a las que habrá que añadir las 5 correspondientes al período de vacaciones y las 3 de asuntos propios.

4. Los titulares de autorización municipal en mercados de temporada o mercadillos, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo a la Administración, durante 3 jornadas, a las que habrá que añadir 1 de asuntos propios.

5. No se contabilizarán las faltas motivadas por las adversas condiciones meteorológicas que impidan la realización con normalidad del mercado.

6. El cómputo de las faltas se realizará en el último trimestre del año, a fin de requerir a todos aquellos vendedores que no hayan justificados las ausencias en plazo o la justificación sea insuficiente, y poder confeccionar la lista de vacantes de puestos para el siguiente ejercicio.

7. En los mercados de temporada o mercadillos, ese control de asistencia se llevará a cabo al finalizar la temporada, y la no justificación de ausencias por encima del número permitido, traerá consigo la revocación de la licencia otorgada para ese espacio y día, siguiendo el mismo procedimiento que en los mercados semanales.

TÍTULO III

REGISTRO MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE

Artículo 36.- Registro Municipal de Venta Ambulante

1. Se creará el Registro municipal de venta ambulante de los mercados y mercadillos autorizados que se realicen en el término municipal.

2. En el mismo se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas, así como sus prórrogas y transmisiones.

3. En dicho Registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y declaración responsable, siendo la información mínima, la siguiente:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Modalidades de venta ambulante autorizada.

c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Plazo de vigencia de la autorización.

f) En la modalidad de comercio itinerante, la ubicación autorizada o el medio de transporte y el itinerario autorizado.

4. El Ayuntamiento para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 37.- Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 38.- Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la suspensión temporal de la autorización y el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien por razones de urgencia, antes del inicio del mencionado procedimiento. La adopción de las medidas provisionales se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador a propuesta del instructor y previo informe de los Servicios de Inspección.

Artículo 39.- Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones leves:

a) Incumplir el horario autorizado.

b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados.

c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

d) Utilizar megafonía, sin respetar los límites establecidos en la normativa sectorial correspondiente.

e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.

f) La negativa a expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten.

g) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

h) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

i) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.

b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las incluidas en la autorización municipal.

c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.

d) La obstrucción a la labor inspectora.

e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.

f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.

g) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

3. Se considera infracción muy grave la comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

Artículo 40.- Responsabilidad

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y en caso de no tener autorización, quiénes las cometan.

Artículo 41.- Prescripción de las infracciones

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves, a los dos años

c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 42.- Sanciones

1. Las sanciones pueden consistir en:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Revocación de la autorización.

2. Las infracciones serán sancionadas:

a) La primera leve con apercibimiento, y las siguientes con multa de hasta 300 euros.

b) Las graves con multa de 301 a 1.000 euros y/o revocación de la autorización.

c) Las muy graves con multa de 1.001 a 2.000 euros y/o revocación de la autorización.

3. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados, el riesgo de la infracción en el consumidor y en la sanidad y salubridad pública.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
 - g) El número de consumidores y usuarios afectados.
4. Las multas se reducirán en un 50% si el interesado procede a su abono en periodo voluntario.

Artículo 43.- Procedimiento sancionador

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno expediente como se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 44.- Prescripción de las sanciones

1. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:
- a) Las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
 - b) Las impuestas por faltas graves a los dos años.
 - c) Las impuestas por faltas leves al año.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición adicional primera

El régimen económico y fiscal que afecte a cualquier aspecto jurídico-administrativo recogido en esta Ordenanza deberá ser regulado por la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal.

Disposición adicional segunda

El Ayuntamiento de Moratalla deberá crear un registro municipal de venta ambulante o no sedentaria de los mercados y mercadillos que se autoricen en su término municipal.

Disposición transitoria primera

1. Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta Ordenanza se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo de doce años, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo.

2. No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la Ley 3/2014, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia y artículo 10 de la presente Ordenanza.

Disposición final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza aprobada entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



ANEXO I
SOLICITUD MERCADO PERIODICO O MERCADILLO

SOLICITANTE

DNI:
NOMBRE:
APELLIDOS:
DIRECCION:
MUNICIPIO
TELF:
E-MAIL:

DATOS COLABORADOR/COLABORADORES
(Si son 2 ó más, adjuntar datos de los mismos en hoja aparte)

DNI:
NOMBRE:
APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
MUNICIPIO:
TELF:
E-MAIL:

MERCADO PERIÓDICO

Marque la opción que corresponda, poniendo el número de puestos que ya tiene autorizados (1) o bien que solicita según el caso (2 y 3):

1) Titular actual de puestos en el término municipal de Moratalla:

	Nº Puestos	Actividad
Moratalla casco		
Benizar		
El Sabinar		

2) Solicitud que formulan los que actualmente son titulares de puestos en el término municipal de Moratalla y están interesado en otros:

	Nº Puestos	Actividad
Moratalla casco		
Benizar		
El Sabinar		



3) Solicitud que formulan los que no han ejercido la venta en el término municipal de Moratalla:

	Nº Puestos	Actividad
Moratalla casco		
Benizar		
El Sabinar		

MERCADILLO OCASIONAL

	Nº Puestos	Actividad
Semana Santa		
Fiestas Santísimo Cristo del Rayo		
San Miguel		
Navidad		
Otros		

En, a..... de de

Firma del declarante

Firma del colaborador/es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Conforme a la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia y la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Moratalla, el abajo firmante

DECLARA:

1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y 9 de la Ordenanza Municipal.

2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, así como de todas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

c) En el supuesto de ejercer la venta de productos alimenticios, disponer de certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, tanto por el titular del puesto como por el colaborador/es, caso de haberlo.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

* COLABORADOR:

- Caso de optar por el régimen de autónomo colaborador, estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Caso de optar por el Régimen General de Seguridad Social, estar debidamente contratado por el titular del puesto.

- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias.

3.- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

4.- El interesado se compromete a tener a disposición de la Administración los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del apartado 2, que deberá aportarlos cuando sea requerido para ello. Asimismo, autoriza a este Ayuntamiento, en virtud de la potestad de comprobación que tiene atribuido, para que verifique de oficio su cumplimiento.

Es obligatorio adjuntar a la presente solicitud la siguiente documentación (en caso de ser persona física):

- Fotocopia DNI/NIE.

- 1 Fotografía (titular y colaborador)

- Seguro de Responsabilidad Civil.

- Vida laboral.

Si es persona jurídica, adjuntar a la presente:

- Escritura de constitución de la Sociedad.

- Fotocopia del CIF

- Fotocopia NIF de representantes y/o colaboradores.

- TC2 de los trabajadores.

5. El interesado deberá aportar documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente por tramitación del expediente administrativo (Autoliquidación).

Y para que así conste, el declarante expide la presente declaración responsable.

En....., a..... de..... de.....

Firma del declarante

Firma del colaborador/es

ANEXO III**BAREMO PARA LAS ADJUDICACIONES****a) Defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a variedad de la oferta comercial. MÁXIMO 4 PUNTOS.**

1. Grupos de actividad que no tengan ninguna representación en el mercado concreto que se trate (4 puntos).

2. Grupos de actividad con escasa representación en el mercado concreto que se trate. (2 puntos).

Se entiende por "escasa representación" que no existan más de dos puestos autorizados de venta de productos similares al solicitante, en el mercado concreto que se trate.

b) El número de interesados, las solicitudes presentadas y la escasa disponibilidad de suelo público existente. MÁXIMO 4 PUNTOS.

1. Si no se tiene autorizado ningún puesto en el término municipal (aparte del solicitado). 4 puntos

2. Si se tiene autorizado 1 puesto (aparte del solicitado). 3 puntos.

3. Si se tiene autorizado dos puestos (aparte del solicitado). 2 puntos.

4. Si se tiene autorizado tres puestos (aparte del solicitado). 1 punto.

5. Si se tiene autorizado cuatro puestos o más (aparte del solicitado). 0 puntos.

c) La experiencia del comerciante, especialmente en venta ambulante y no sedentaria. MÁXIMO 10 PUNTOS

1 pto. por año acreditado en venta ambulante o no sedentaria (máx. 7 puntos).

0,5 por año acreditado en otras actividades comerciales (máx 3 puntos).

En ambos casos, el cálculo se realizará una vez sumados los diferentes períodos, si el resto resultante fuera superior a 6 meses se le otorgará la puntuación máxima para un año, en caso contrario, se le otorgará la mitad de la puntuación correspondiente para el año completo. No obstante, la diferencia en días si se tendrá en cuenta como criterio de desempate, previo al sorteo, en caso de igualdad final.

d) La formación acreditada, especialmente en venta ambulante y no sedentaria. MÁXIMO 2 PUNTOS

0,1 por cada 10 horas de formación o fracción final resultante de la suma total superior a 5.

e) La inexistencia de sanción firme, en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.

2 PUNTOS

f) Adhesión al sistema arbitral de consumo y compromiso de solucionar sus diferencias con los consumidores y usuarios a través del arbitraje y/o la mediación.

2 PUNTOS

g) Pertener el interesado a Asociaciones del sector de venta ambulante inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Moratalla.

1 PUNTO

h) Por tener la condición de familia numerosa (0,5 punto), en el caso de familia numerosa de categoría especial se otorgará 0,5 punto más.

MÁXIMO 1 PUNTO

i) Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, que no afecte al ejercicio de la actividad que está solicitando.

1 PUNTO

j) Tener una edad superior a 45 años.

1 PUNTO

k) Estar incluido en un itinerario de inclusión social, debidamente acreditado mediante informe social.

2 PUNTOS

El total de puntos a alcanzar será de 30”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Moratalla a 28 de abril de 2022.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2344 Solicitud de autorización de interés público para club de hípica sin ánimo de lucro en Sangonera la Seca.

Dado que por don Carlos Pinta Salguero, con CIF n.º ***3035**, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para club de hípica sin ánimo de lucro, con emplazamiento en Camino Almazara Blanca, n.º 81, CP 30835 Sangonera la Seca.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 1430/2021-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabi, n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <http://murcia.es/documents/2423107/15111294/IPU+1430-2021.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 10 de mayo de 2022.—El Alcalde, PD. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2345 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación del dominio público de terrazas y otros elementos análogos con la finalidad lucrativa para servicios comerciales de restauración y similares por particulares y de su tasa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 21 de diciembre de 2021, aprobatorio de la "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público de Terrazas y Otros Elementos Análogos con la Finalidad lucrativa para Servicios Comerciales de Restauración y Similares por Particulares y de su Tasa", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación del dominio público de terrazas y otros elementos análogos con la finalidad lucrativa para servicios comerciales de restauración y similares por particulares y de su tasa

Se modifica en el siguiente sentido:

- Añadir al texto articulado una Disposición Adicional con la siguiente redacción:

"Se suspende temporalmente la aplicación de esta Ordenanza con efectos para todo el año 2021, y hasta el 31 de diciembre, con motivo de la pandemia generada por el COVID-19"

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto Lumbreras, 8 de abril de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2346 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022.

Notificación colectiva

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2022.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 13 de mayo y el 15 de julio de 2022, ambos inclusive y en todo caso en el plazo de 2 meses mínimo desde la publicación del presente anuncio, pudiendo hacerse efectivos por los siguientes medios:

- A través de las siguientes Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, C.R. Albacete - Globalcaja, Ibercaja y Cajamar.
- En las oficinas de correos (Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A.)
- En la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.
- En la oficina virtual del Ayuntamiento a través de la web municipal www.yecla.es.

Los recibos domiciliados se enviarán para su cobro a las entidades financieras el día 27 de mayo de 2022.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 27 de abril de 2022.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.